



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Suplencia.** Resolución de 12 de julio de 2016, de la Consejera, por la que se establece la suplencia por ausencia del Interventor General de la Junta de Extremadura ..... 19329

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Pruebas selectivas. Lista de espera.** Resolución de 13 de julio de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en la Categoría/Especialidad de Oficial Segunda/Lucha contra Incendios, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 19330

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Orden de 6 de julio de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2016 ..... **19332**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto (Línea 1) de la Orden de 6 de julio de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2016 ..... **19380**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto (Línea 2) de la Orden de 6 de julio de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2016 ..... **19382**

**Ganadería. Subvenciones.** Orden de 7 de julio de 2016 por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2016 ..... **19384**

**Ganadería. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 7 de julio de 2016 por la que se establece para el ejercicio 2016, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **19398**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones.** Orden de 12 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2016 dirigida a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura con formación vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad ..... **19400**

**Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 12 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2016, dirigidas a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura con formación vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad ..... **19440**

**Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones.** Orden de 12 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2016 dirigidas a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura con formación no vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad ..... **19442**

**Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 12 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2016, dirigidas a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo



Escuelas Profesionales de Extremadura con formación no vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad ..... 19482

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de junio de 2016 sobre notificación de resolución en expedientes acogidos al Decreto 114/2014, de 24 de junio ..... 19484

**Publicidad.** Anuncio de 6 de julio de 2016 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural, en la localidad de Villanueva de la Serena. Expte.: GNC 73/1096/15 ..... 19485

**Publicidad.** Anuncio de 6 de julio de 2016 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural, en la localidad de Don Benito. Expte.: GNC 73/1112/16 ..... 19487

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 28 de enero de 2016 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas para riego de 232,30 ha", en los términos municipales de Navalvillar de Pela y Puebla de Alcocer. Expte.: IA15/1372 ..... 19489

**Contratación.** Anuncio de 11 de julio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Catering para la Residencia del Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros". Expte.: 1632SE1CA367 ..... 19490

**Servicio Extremeño de Salud**

**Formalización.** Resolución de 1 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación del suministro de "Adquisición de 35.000 dosis de la vacuna frente a neumococo con vacuna conjugada 13-valente para el Programa de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: CS/99/1116013060/16/PNSP ..... 19493

**Ayuntamiento de Fuente del Maestre**

**Urbanismo.** Anuncio de 10 de junio de 2016 sobre Estudio de Detalle ..... 19494



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2016, de la Consejera, por la que se establece la suplencia por ausencia del Interventor General de la Junta de Extremadura.* (2016061078)

Ante la ausencia del Interventor General de la Junta de Extremadura, a fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos que tiene encomendados, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con lo manifestado por el artículo 77.2 sobre la suplencia del mismo texto legal,

RESUELVO:

**Único.**

Conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 53/1989, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura, las funciones que al Interventor General le son atribuidas por el ordenamiento jurídico serán desempeñadas, durante el período del 3 al 15 de agosto de 2016, por el Interventor Delegado Don Tomás Casado Ramos, ambos inclusive y para el período del 16 al 28 de agosto de 2016, ambos inclusive, por el Interventor Delegado Don Justo Bravo Marabel.

Mérida, 12 de julio de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en la Categoría/Especialidad de Oficial Segunda/Lucha contra Incendios, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

(2016061081)

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 3 de marzo de 2016 (DOE n.º 45, de 7 de marzo) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría/Especialidad de Oficial Segunda/Lucha contra Incendios, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la indicada consejería, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la página web <http://ciudadano.gobex.es>.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### RESUELVE:

##### **Primero.**

Constituir listas de espera por el orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de marzo de 2016, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal laboral en la Categoría/Especialidad de Oficial Segunda/Lucha contra Incendios.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es>, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Segundo.**

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:
  - 1.º Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.
  - 2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "C", como así se establece en la base octava de la convocatoria.
2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

**Tercero.**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 13 de julio de 2016.

La Directora General de Función Pública,  
(PD de la Consejera, Resolución de 10 de agosto  
de 2015, DOE n.º 154, de 11/08/2015),  
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 6 de julio de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2016. (2016050236)*

En virtud del Decreto 71/2016, de 31 de mayo, se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de titularidad municipal.

En este sentido, mediante la presente orden se pretende realizar la convocatoria estas ayudas, en el año 2016, a las que se podrán acoger aquellos ayuntamientos que estén interesados en la realización de inversiones en fincas rústicas de su titularidad, que supongan la mejora de las infraestructuras y la dotación de instalaciones complementarias que contribuyan a la viabilidad de las explotaciones agrarias que se desarrollan en ellas, así como a su modernización, incremento de la productividad y desarrollo de nuevas orientaciones productivas, mejorando así los resultados económicos de las explotaciones y generen empleo.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (PDR), aprobado con fecha 18 de noviembre de 2015 mediante Decisión de la Comisión C(2015)8193. El PDR aplica una estrategia encaminada a cumplir las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea a través de una serie de medidas, entre las que se incluye la medida 4 de "Inversión en activos físicos", submedida 4.3 "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", subsubmedida 4.3.6. "Mejora de Infraestructuras en fincas rústicas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales".

El marco jurídico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020, se basa en los siguientes reglamentos: Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo; el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020.



El Decreto 263/2015, de 7 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería competente en desarrollo rural y define entre sus funciones el ejercicio de las competencias atribuidas al apoyo a las dehesas boyales y fincas de propiedad municipal. Igualmente, recoge las funciones relacionadas con el Desarrollo Rural, entre ellas, las funciones de diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos en esta materia.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto y beneficiarios.**

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria para el año 2016, de las ayudas destinadas a la mejora de las infraestructuras la productividad de las fincas rústicas de propiedad municipal, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La convocatoria se refiere a las dos líneas de ayudas previstas en el Decreto 71/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de titularidad municipal, (DOE número 107, de 6 de junio):

- a. Línea 1: Inversiones destinadas a contribuir al mantenimiento y mejora de las infraestructuras rústicas.
  - b. Línea 2: Inversiones destinadas a la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias basada en la modernización de instalaciones y equipos, el incremento en la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas.
2. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos propietarios de fincas rústicas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Requisitos y compromisos.**

1. Para resultar beneficiario de la ayuda los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a. No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





2. La explotación agraria que se desarrolle en la finca rústica municipal donde se pretenden llevar a cabo las inversiones deberá cumplir los siguientes requisitos:
  1. Estar inscrita en el REXA de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  2. Contar con una explotación agraria con dimensión técnica y económicamente viable.
3. Los Ayuntamientos deberán comprometerse a mantener las inversiones para las que se ha concedido la ayuda durante al menos cinco años, contados a partir de la fecha del pago final de las mismas y a destinar las inversiones que han sido objeto de ayuda al fin para el que fueron concebidas por un periodo de, al menos, cinco años a partir de la fecha del pago final de las mismas.
4. Para las solicitudes de la línea 2, además de lo anterior, el titular de la explotación se comprometerá a:
  - a. Ejercer la actividad agraria durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones.
  - b. Contratar al menos a un trabajador para las inversiones objeto de ayuda mediante un contrato indefinido a tiempo completo. En todo caso, el empleo deberá mantenerse durante al menos 5 años desde la fecha del último pago al beneficiario.
  - c. Mejorar la viabilidad de la explotación agraria conforme al Plan de aprovechamiento y mejora de la explotación que deberá presentarse.

**Artículo 3. Inversiones subvencionables.**

1. Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:
  1. Pozos de sondeos, charcas, abrevaderos y otras instalaciones para la captación de agua.
  2. Instalación y construcción de cerramientos perimetrales.
  3. Naves polivalentes.
  4. Construcciones agrícolas. Incluyendo invernaderos e instalaciones para la defensa de los cultivos.
  5. Construcciones ganaderas.
  6. Rehabilitación de edificaciones existentes con finalidad agrícola y/o ganadera o para actividades complementarias en las zonas rurales.
  7. Centros de limpieza y desinfección de vehículos.
  8. Mangas de manejo y embarcaderos de animales.



9. Instalación y/o renovación de básculas de pesaje.
  10. Electrificaciones.
  11. Honorarios de técnicos derivados de redacciones de proyectos o memorias.
  12. Otras mejoras e instalaciones complementarias para la viabilidad de las explotaciones.
2. Además de las anteriores, para la línea 2 serán subvencionables las siguientes inversiones:
- a. Instalaciones de riego complementarias a la captación tales como control, regulación, fertirrigación, distribución, automatización y telecontrol.
  - b. Suministro de utillaje y maquinaria agrícola. En el caso de sustituir la maquinaria existente deberá justificarse en el Plan de Aprovechamiento y Mejora el cambio fundamental en la naturaleza de la producción.
3. Se consideran gastos subvencionables, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro de los plazos establecidos en el presente decreto.
4. Se considerarán subvencionables todos aquellos gastos previstos en el presupuesto del proyecto o memoria para los cuales se solicite subvención, siempre que la acción solicitada resulte subvencionable conforme a lo previsto en el presente artículo.
5. El valor de la inversión auxiliabile se establecerá aplicando los criterios de modulación y los límites y condiciones técnicas que se establecen en el Anexo VI. Aquellas inversiones auxiliables que se consideren acordes con la actividad productiva y dimensión objeto de ayuda, que no queden reflejados en el Anexo VI, se aplicarán conforme a la base de precios públicos de la construcción de la Junta de Extremadura en vigor y en el caso de que no se recoja en dicho documento se determinará a partir de precios de mercado.
6. Las inversiones inmuebles podrán ser ejecutadas por contrata o por administración. En este último caso, será subvencionable como mano de obra y con carácter general, un máximo del 60% del presupuesto total elegible.
7. Serán objeto de ayuda las inversiones recogidas en la resolución por la que se otorga la subvención y que lleven a cabo los Ayuntamientos para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal.

**Artículo 4. Inversiones no subvencionables.**

1. En ningún caso se considerarán subvencionables las inversiones ó gastos indicados a continuación:



- a. Las inversiones que se realicen con anterioridad a la fecha de la Resolución de Concesión o del Acta de no inicio, en su caso.
  - b. Las inversiones no iniciadas y notificadas al órgano gestor en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación de la resolución.
  - c. Las inversiones no justificadas.
  - d. Las inversiones cuyo porcentaje de ejecución sea inferior al 50%.
  - e. Las inversiones que se demoren el plazo de ejecución en más de 40 días conforme a lo establecido en el artículo 24.
  - f. Las inversiones abonadas en metálico.
  - g. El alquiler de equipos o maquinaria.
  - h. La compra de tierras.
  - i. Las plantaciones y cabezas de ganado.
  - j. Las inversiones realizadas en terrenos que no sean propiedad de los ayuntamientos.
  - k. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) cuando sea recuperable, las tasas, impuestos y precios públicos.
  - l. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y/o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria.
  - m. La adquisición de maquinaria, equipos, e instalaciones de segunda mano.
  - n. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalación o máquina existente, o partes de los mismos, por un edificio, instalación o máquina existente, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente.
  - o. La seguridad y salud.
  - p. La dirección de obra y el control de calidad.
  - q. Aquellas inversiones que no se destinen al fin para el que fueron concebidas ó que no permanezcan en la finca rústica propiedad del ayuntamiento al menos cinco años a partir de la fecha de certificación final de las mismas.
2. La inversión mínima y máxima auxiliabile será:
- a. Línea 1 ..... 5.000 y 75.000 euros.
  - b. Línea 2 ..... 50.000 y 150.000 euros.



En el caso de que no se alcance el límite inferior la inversión no será subvencionable, y, del mismo modo, en el supuesto de que se supere el superior sólo será subvencionable hasta el límite superior establecido.

3. En cualquier caso, no serán subvencionables, aquellas inversiones no descritas en el artículo 3 de la presente orden, y en el artículo 5 del Decreto 71/2016.

#### **Artículo 5. Cuantía de la ayuda.**

La ayuda para la mejora en fincas rústicas municipales será del 75 % de la inversión auxiliable, con los límites indicados en el apartado 2, del artículo anterior.

No obstante, este porcentaje podrá ser inferior cuando sin haberse agotado el crédito presupuestario, el primer solicitante excluido por la puntuación obtenida según el orden de prelación establecido, o los siguientes en caso de renuncia de éste, acepte la subvención propuesta, hasta el límite del recurso excedentario.

#### **Artículo 6. Régimen de compatibilidad.**

1. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o subvención obtenida para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional.
2. Será incompatible la solicitud de las dos líneas de ayudas dentro de la misma convocatoria.
3. Las ayudas correspondientes a la línea 2, serán incompatibles con las otorgadas para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante planes de mejora, en desarrollo del artículo 17, punto 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y de la Submedida 4.1.2. del PDR de Extremadura 2014-2020.

No obstante, podrán ser subvencionables estas inversiones, siempre que los interesados comuniquen en la solicitud de ayuda esta circunstancia, declarando que estas inversiones no se han incluido y no se van a incluir en las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante planes de mejora, y que no se han solicitado ni se ha recibido, y no se van a solicitar ni se van a recibir ayudas de planes de mejora por estas inversiones conforme al epígrafe estipulado en el certificado establecido en el presente decreto (Anexo II).

4. Estas ayudas son compatibles con el mercado interior y están exentas de notificación a la Comisión Europea.

#### **Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazos de presentación.**

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo I del Decreto 71/2016 y en la presente orden y se presentarán en el registro de la



Consejería competente en desarrollo rural de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en la Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El modelo de solicitud estará disponible para su descarga en la siguiente web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

<http://portalgobex.gobex.pri/con03/fincas-rusticas>.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

2. Cada interesado sólo podrá presentar una solicitud por convocatoria, no pudiendo solicitar las 2 líneas de ayudas en una misma convocatoria.
3. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:
  - a. Proyecto p Memoria técnica original firmado por técnico competente, con el siguiente contenido:
    - Finalidad para la que se ejecuta la mejora.
    - Descripción detallada de la inversión objeto de ayuda incluyendo estado previo, y acciones a acometer.
    - Mediciones y coste por unidades de obra.
    - Planos de situación de la finca, localización de cada una de las actuaciones, detallando la ubicación de las mejoras en salidas gráficas de SIGPAC indicando polígono, parcela y término municipal.
    - Planos de las construcciones o instalaciones (plantas, alzados, perfil, secciones, detalles, etc.) objeto de inversión.
    - Fotografías del estado actual de la finca, instalaciones y/o edificaciones existentes.
    - Anexos justificativos de cálculo y de evaluación ambiental, cuando la actividad desarrollada en la obra lo requiera o justificación en caso contrario.
  - b. Certificación expedida por el Secretario-Interventor de la Corporación Local con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, en el que se haga constar (según modelo del Anexo II):



- Que las inversiones propuestas no se encuentran realizadas y se ejecutarán en predios de naturaleza rústica de propiedad municipal y/o comunal sitios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que se dispone de los terrenos sobre los que se van a realizar las actuaciones.
- Que se dispone de crédito suficiente para hacer frente al 25% de la inversión.

Las solicitudes que se acojan a la línea 2 deberán indicar fehacientemente que estas inversiones no se han incluido y no se van a incluir en las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante planes de mejora, en desarrollo del artículo 17, punto 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y de la Submedida 4.1.2. del PDR de Extremadura 2014-2020, y que no se han solicitado ni se ha recibido, y no se van a solicitar ni se van a recibir ayudas de planes de mejora por estas inversiones.

c. Declaración responsable, en la que se ponga de manifiesto (según modelo del Anexo III):

- El compromiso de la entidad de destinar las ayudas percibidas a las actividades objeto de subvención, por un periodo de al menos cinco años consecutivos desde la fecha del pago final de las mismas.
- El compromiso de la entidad al mantenimiento de las obras y/ó mejoras objeto de subvención en buen estado durante al menos cinco años desde la fecha del pago final de las mismas.
- No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La existencia o no de solicitud o concesión de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, indicando, en su caso el importe concedido y la entidad concedente, así como el origen de la financiación.
- Asimismo, en las solicitudes que se acojan a la línea 2 o que acogiéndose a la línea 1, la actuación suponga la contratación de trabajadores, además de las anteriores, el compromiso de la entidad de contratar de manera indefinida a jornada completa al personal incluido en la solicitud y mantener el puesto de trabajo durante al menos cinco años.

d. En caso de haber denegado el solicitante expresamente la autorización al órgano gestor, para recabar los certificados o información ante la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, deberá presentar entonces las certificaciones correspondientes.



4. Las solicitudes que se acojan a la línea 1 deberán aportar, además de la documentación recogida en el punto anterior, un Plan Productivo conforme modelo Anexo IV del presente decreto.

Igualmente, las solicitudes que se acojan a la línea 2 deberán aportar, además de la documentación recogida en el punto anterior, un Plan de Aprovechamiento y Mejora conforme Anexo V. Este plan de mejora deberá demostrar que las inversiones están justificadas desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía, y que su realización supondrá una mejora duradera de tal situación.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.
6. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
7. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.
8. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, sin perjuicio de la resolución de inadmisión que se dicte al efecto.

#### ***Artículo 8. Procedimiento de concesión de la subvención.***

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva considerando lo establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En este sentido, comprenderá una fase de comparación de solicitudes y documentación presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el artículo 10 de esta orden, y en el artículo 15 del Decreto 71/2016.



2. Cada una de las líneas de ayudas tendrá presupuesto diferenciado. No obstante, si una de las líneas no agotara el crédito presupuestario destinado a ella, el crédito sobrante se destinará a subvencionar las solicitudes presentadas en la otra línea a las que les corresponda conforme a lo establecido en el presente decreto, previa la oportuna modificación del expediente de gasto en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia expresa a la ayuda de alguno de los beneficiarios antes de los 2 meses después de haberse dictado resolución de concesión, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de puntuación.

### **Artículo 9. Ordenación e instrucción.**

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión es Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería competente en desarrollo rural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, la cual estará integrada por los siguientes:
  - a. Presidente/a: El/La Jefe/a de Sección Técnica de Obras y Proyectos.
  - b. Vocales:
    - Un representante de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.
    - Dos funcionarios del Servicio de Infraestructuras Rurales, actuando uno de ellos como Secretario que intervendrá con voz pero sin voto.

Tanto los titulares como sus respectivos suplentes serán designados por el Director General de Desarrollo Rural.

La composición definitiva de la comisión se publicará con una antelación a su constitución de al menos diez días, en el portal web de la Junta de Extremadura:

<http://portalgobex.gobex.pri/con03/fincas-rusticas>.

3. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes de forma independiente por cada línea de ayuda a la que hayan optado los solicitantes.
4. Finalmente, la comisión de valoración emitirá un informe vinculante, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada para cada una de las líneas y se elevará al órgano instructor para que formule la correspondiente propuesta de resolución.



**Artículo 10. Criterios para valoración de las solicitudes.**

Los criterios de valoración para el otorgamiento de la ayuda serán los siguientes:

**1. Factores socioeconómicos.****1.1. Tasa de desempleo del municipio.**

- 0,00 – 5,00 %: .....0 puntos.
- 5,01 – 10,00 %: .....4 puntos.
- 10,01 – 20,00 %: .....7 puntos.
- Mayor de 20,00 %: .....10 puntos.

**1.2. Población agraria del municipio.**

- 0,00 – 5,00 %: .....0 puntos.
- 5,01 – 10,00 %: .....4 puntos.
- 10,01 – 20,00 %: .....7 puntos.
- Mayor de 20,00 %: .....10 puntos.

**2. Características de las fincas. Esta información se recogerá de los datos dados por cada ayuntamiento, en el Plan Productivo caso de la línea 1 ó en el Plan de Aprovechamiento y Mejora en caso de solicitar la línea 2.****2.1. Tamaño de la finca:**

- 0,00 – 10,00 ha.: .....0 puntos.
- 10,01 – 100,00 ha.: .....1 puntos.
- 100,01 – 500,00 ha.: .....2 puntos.
- 500,01 – 1.000,00 ha.: ..... 3 puntos.
- 1.000,01 – 2.000,00 ha.: .....4 puntos.
- Mayor de 2.000,00 ha.: .....5 puntos.

**2.2. Diversidad de aprovechamientos de la finca:**

- Sin aprovechamiento agroganadero o forestal: .....0 puntos.
- Forestal.....2 puntos.
- Agrícola de secano o ganadero .....4 puntos.



- Agrícola de regadío: .....6 puntos.
- Agrícola y ganadero: .....8 puntos.
- Agrícola, ganadero y forestal: .....10 puntos.

### 3. Valores naturales: Zonas de alto valor natural o con limitaciones.

- Áreas protegidas (conforme a la normativa ambiental): ..... 5 puntos.
- Zonas de montaña: ..... 4 puntos.
- Zonas con limitaciones naturales significativas: ..... 3 puntos.
- Otras zonas: ..... 0 puntos.

### 4. Tipos de Inversiones.

La evaluación de las mejoras solicitadas de forma que contribuyan a la mejora integral de la finca, con incidencia directa en la viabilidad de las explotaciones, en definitiva infraestructuras e instalaciones que mejoren el rendimiento global de las explotaciones, promoviendo el cambio de orientación o del sistema productivo, y otras medidas que garanticen su viabilidad.

- Pozos de sondeos, charcas, suministro de agua para el ganado e instalaciones de riego que permitan racionalizar el uso de agua ..... 10 puntos.
- Construcciones agrícolas ganaderas, naves polivalentes y maquinaria agrícola: 8 puntos.
- Instalación y construcción de cerramientos perimetrales ..... 6 puntos.
- Rehabilitación de edificaciones ..... 4 puntos.
- Otras mejoras e instalaciones complementarias para la viabilidad de las explotaciones (Centros de limpieza y Desinfección de vehículos. Mangas de manejo, embarcaderos de animales, instalación y/o renovación de básculas de pesaje, electrificaciones y utillaje) ..... 2 puntos.
- Otras mejoras que contribuyan a la viabilidad de las explotaciones ..... 0 puntos

### 5. Cuantía de la inversión. A partir de la inversión máxima auxiliabile.

- Inversiones de importe menor de 10.000 €: ..... 10 puntos.
- Inversiones de importe de 10.001 € – 20.000 €: ..... 8 puntos.
- Inversiones de importe de 20.001 € – 30.000 €: ..... 6 puntos.
- Inversiones de importe de 30.001 € – 40.000 €: ..... 4 puntos.



- Inversiones de importe de 40.001 € – 50.000 €: ..... 2 puntos.
  - Inversiones de importe superior a 50.001 €: ..... 0 puntos.
6. Tipo de entidad titular de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura.
- Ayuntamiento y/o Empresa del Sector Institucional ..... 10 puntos.
  - Resto de titulares ..... 0 puntos.
7. Generación de empleo de manera indefinida a tiempo completo.
- Sin creación de empleo ..... 0 puntos.
  - Por la creación de 1 empleo ..... 5 puntos.
  - Por la creación de 2 empleos ..... 10 puntos.
  - Por la creación de 3 empleos o más empleos ..... 15 puntos.

Para poder ser beneficiario de la ayuda se deberá tener un mínimo de puntuación de al menos 25 puntos.

En caso de haber empate de puntuación, prevalecerá la generación de mayor número de empleos, y de persistir el empate se estará a la puntuación obtenida según el tipo de inversiones.

#### **Artículo 11. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.**

1. Conforme al informe remitido por la comisión de valoración se formulará la correspondiente propuesta de resolución debidamente motivada, la cual se notificará a los interesados, para que, en su caso, en el plazo de diez días presenten las alegaciones que tengan por conveniente.
2. Examinadas las alegaciones se hubieren presentado, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver propuesta de resolución definitiva.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **Artículo 12. Resolución y plazos.**

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el instructor, será competente para resolver el procedimiento de concesión la titular de la Consejería competente en desarrollo rural.



2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, de modo que, el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de concesión de la subvención, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. En la resolución de concesión se identificará la parte de la subvención que estará cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, incluyéndose los beneficiarios en la lista pública de beneficiarios, nombres de las operaciones y cantidades de fondos públicos asignados a los mismos, que se recogen en los Reglamentos Europeos de este fondo.
5. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ***Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.***

Los Ayuntamientos beneficiarios de la ayuda deben cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Realizar las inversiones que fundamenten la concesión de las ayudas, aportando para ello el 25 por ciento restante del coste de la inversión subvencionada.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda en el plazo y forma establecidos en el presente decreto.



- c. Cumplir los compromisos suscritos y los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- d. En el caso que se subvencione maquinaria agrícola, ésta deberá estar inscrita en el registro de oficial de maquinaria agrícola (ROMA) de Extremadura a nombre del titular, según lo dispuesto en el Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola.
- e. Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- f. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería competente en desarrollo rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- g. Comunicar a la Consejería competente en desarrollo rural la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.
- h. Disponer de los libros contables, registros, diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a las entidades locales beneficiarias en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.
- k. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención (conforme al modelo del Anexo VII que le corresponda). En este sentido, se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.



- I. Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

**Artículo 14. Acta de no inicio.**

Si la solicitud incluye como inversión obras o instalaciones fijas se visitará la finca o explotación donde se vayan a realizar las inversiones por personal de la Dirección General de Desarrollo Rural, quien comprobará que con antelación a la fecha de la visita no se haya iniciado la ejecución de las mismas, levantándose acta que será firmada por el citado personal y por el director de la obra y, en su caso, u otro representante que determine el solicitante.

**Artículo 15. Ejecución de las inversiones.**

1. Tras haberse dictado resolución de concesión de la subvención, el Ayuntamiento beneficiario nombrará un Director de obras que levantará el correspondiente Acta de replanteo de las obras a realizar, cuyo inicio se notificará al servicio gestor especificando si las obras se van a ejecutar mediante contratación externa o por la propia Administración. Además deberán remitir el Acta de Replanteo, el nombramiento del Director de Obra y una fotografía del cartel de obras instalado in situ.
2. En los proyectos de obra ejecutada por contrata, los gastos asociados a los presupuestos de ejecución material, tales como gastos generales y beneficio industrial, serán elegibles conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, resultando:
  - a. 13% en concepto de gastos generales de la empresa, fiscales (IVA excluido), control de riesgos laborales y otros que inciden en el coste de las obras.
  - b. 6% en concepto de beneficio industrial del contratista.
3. En los proyectos de obra ejecutados por la Administración, la mano de obra será subvencionable siempre que el personal sea contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, debiendo figurar esta incidencia en el correspondiente contrato laboral. En ningún caso será subvencionable el personal de la Entidad Local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido. Será subvencionable como mano de obra y con carácter general, un máximo del 60 % del presupuesto total elegible.

Se computarán como elegibles los gastos de IRPF y Seguridad Social imputables a los trabajadores contratados para la obra objeto de subvención, que aún habiendo sido pagados después de vencido el plazo de ejecución, se hayan devengado en este plazo.

4. Las actuaciones objeto de ayuda habrán de iniciarse en el plazo máximo de dos meses, a contar:



- a. Desde la firma del acta de no inicio previsto en el artículo 14 de esta orden y 19 del Decreto 71/2016, cuando la actuación a realizar por el beneficiario consista en obras o instalaciones fijas.
- b. Desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, en el resto de casos.

El incumplimiento de este plazo será causa de revocación de la ayuda concedida.

5. El plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones subvencionadas será de 4 y 6 meses para las líneas 1 y 2 respectivamente, contados desde la firma del acta de no inicio o la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, según lo establecido en el apartado anterior.

### **Artículo 16. Pago y justificación.**

1. El pago de la ayuda se realizará de la siguiente forma:
  - a. Un primer pago equivalente al 50% de la cuantía total de la ayuda al recibir la notificación del Ayuntamiento sobre el inicio de las obras especificando si las obras se van a ejecutar mediante contratación externa o por la propia Administración junto con el Acta de Replanteo, el nombramiento del Director de Obra y una fotografía del cartel de obras instalado in situ y una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención.
  - b. El 50% restante de la ayuda, a la finalización y justificación del 100 % de las actuaciones subvencionadas, previa comprobación por parte del Servicio gestor de la realización total de las inversiones, así como la justificación documental del gasto y el pago efectivamente realizado por dicho importe, en los plazos previstos en el apartado 5 del artículo anterior, mediante facturas y otros documentos contables de valor probatorio.
2. Una vez efectuadas las inversiones y, en todo caso, dentro del plazo establecido para la ejecución de las mismas, el beneficiario deberá comunicar la solicitud de pago por escrito y acreditar la realización de las inversiones objeto de ayuda aportando toda la documentación necesaria.
3. Los documentos justificativos de realización de inversiones y acciones ejecutadas serán los siguientes:
  - a. Facturas originales estampilladas debidamente cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de los bienes adquiridos o de los servicios recibidos.
  - b. Documentos bancarios que acrediten el pago de la inversión, que se indican a continuación:
    - b.1. Certificado bancario acreditativo de la transferencia del ingreso.
    - b.2. Extracto de cuenta sellado por la entidad bancaria o acreditación equivalente en la que se reflejen los movimientos correspondientes.



En todo caso, sólo se considerará válido el pago efectivamente realizado dentro de los plazos máximos de ejecución de las inversiones, excepción hecha de los supuestos señalados en el párrafo segundo del artículo 20.3 del presente decreto.

- c. Certificación final de la obra por parte del Director de Obra y/o Trabajo, con cada uno de los conceptos aprobados en la resolución de concesión y la correspondiente Relación Valorada de las obras según facturas justificadas y con cada uno de los conceptos aprobados en la resolución de concesión.
- d. Un Fichero informático, con el detalle de todos los registros de los gastos y pagos efectuados, que se acompañará con un certificado de validación del contenido del fichero por el Secretario de la entidad.
- e. Una Memoria Final de las actuaciones realizadas, en la que se realice un análisis de los beneficiarios finales de la ayuda y se ponga de manifiesto los resultados obtenidos.
- f. En el caso que se subvencione maquinaria agrícola, se deberá presentar la Inscripción en el registro de oficial de maquinaria agrícola (ROMA) de Extremadura a nombre del titular, según lo dispuesto en el Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola.
- g. Cuando se subvencione la contratación de personal para la ejecución de las inversiones se deberá incluir la documentación relativa a los procesos de selección y contratación de personal mediante contrato visado por la oficina de empleo o acompañado de la correspondiente comunicación al servicio de empleo. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para ejecutar el proyecto subvencionado.
- h. En el caso que para la ejecución de las actuaciones subvencionadas se formalicen contratos de obras o suministros, se deberá incluir la documentación relativa al procedimiento de contratación pública de éstos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a lo previsto en materia de contratación en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i. El importe máximo a subvencionar será el de la resolución de concesión de la ayuda. En ningún caso se compensarán unas partidas con otras.
- j. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención y fondos propios, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

#### **Artículo 17. Modificación de la resolución y alteración de las condiciones.**

1. En el caso de que concurran circunstancias imprevistas o alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía que impidan el cumplimiento del contenido de las acciones previstas en los términos recogidos





en la resolución, el beneficiario informará inmediatamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se reserva el derecho a aprobar las modificaciones propuestas por el beneficiario, con relación a la subvención prevista, siempre que estas no constituyan vulneración de la concurrencia competitiva.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16. m) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez recaída la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:
  - a. Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro de la finalidad del proyecto subvencionado.
  - b. Que las circunstancias que justifiquen la modificación de la resolución no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
  - c. Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.
3. La solicitud de modificación deberá presentar el siguiente contenido:
  - a. Justificación detallada de las circunstancias previstas en el apartado primero de este artículo.
  - b. Indicación de las actuaciones objeto de modificación y descripción completa y detallada de las nuevas actuaciones a ejecutar, incluyendo estado previo, mediciones, medios y maquinaria a utilizar y acciones a acometer.
  - c. Presupuesto completo y detallado de todas las actuaciones a ejecutar por el importe total de la subvención, indicando las mediciones y el coste por unidades.
  - d. En su caso, reportaje fotográfico del estado previo y nueva planificación de la ejecución de actuaciones.
  - e. En su caso, planos con la ubicación y mediciones concretas de las nuevas actuaciones. Cuando corresponda, se especificarán la relación de los nuevos polígonos y parcelas afectados.
4. En el caso de aprobarse la propuesta de modificaciones presentadas por el beneficiario, la resolución se pronunciará expresamente sobre la necesidad o no de realizar una nueva acta de no inicio por parte de la Consejería competente en desarrollo rural, realizándose ésta conforme al procedimiento descrito en el artículo 19.

En este supuesto, el beneficiario deberá satisfacer la correspondiente tasa por levantamiento de acta de no inicio, de acuerdo con lo previsto en normativa sobre tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. En cualquier caso, la modificación de la resolución que, en su caso, tenga lugar no podrá originar incremento en la ayuda inicialmente concedida.

**Artículo 18. Criterios de graduación en caso de incumplimiento.**

1. Cuando el porcentaje de ejecución de las obras sea inferior al 100%, se procederá de la siguiente forma:
  - a. Si el porcentaje de ejecución es inferior al 100% y superior al 50%, se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión, una vez comprobada la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectivamente realizados, sin perjuicio de otras reducciones sobre el importe total de la ayuda concedida en base a lo dispuesto en el presente decreto.
  - b. Si el porcentaje de ejecución es inferior al 50%, se considerará que la actuación subvencionada no ha sido ejecutada, procediendo la declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención y, en su caso, el reintegro de la cuantía de la ayuda abonada.
2. La demora en el plazo de ejecución y la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados, implicará la aplicación de los siguientes criterios de graduación en la determinación de la cantidad a cuyo cobro se ha perdido el derecho:
  - a. 1% diario del total de la ayuda concedida hasta 10 días.
  - b. 15% del total de la ayuda concedida de 11 a 20 días.
  - c. 30% del total de la ayuda concedida de 21 a 30 días.
  - d. 50% del total de la ayuda concedida de 31 a 40 días.

En el supuesto de incumplimiento respecto al mantenimiento de las medidas de publicidad establecidas la cantidad a reintegrar será el 5% de la ayuda pagada.

En caso de incumplimiento de los compromisos, que han de mantenerse durante los cinco años siguientes a la certificación de realización de inversiones, el baremo a aplicar en cuanto al reintegro de la ayuda será el siguiente:

- a. A los producidos dentro de los tres primeros años procederá el reintegro total de la ayuda.
- b. A los que tengan lugar en el cuarto año se les aplicará un reintegro del 50 % del importe de la ayuda.
- c. A los producidos en el quinto año se les aplicará un reintegro del 25 % del importe de la ayuda.

**Artículo 19. Financiación.**

1. Las ayudas a se refiere el presente decreto serán cofinanciadas en un 75 %, por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 dentro de la medida 4.3. "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización ó la adaptación a la agricultura y la silvicultura", submedida 4.3.6 "Mejora de Infraestructuras en fincas rústicas de titularidad municipal y/o comunal y Dehesas Boyales".
2. La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura necesaria para el pago de las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.353A.760.00 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016, en el Proyecto de Gasto 2016.12.003.0028.00.

La dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas será: 2.072.732,20 € (DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS, CON VEINTE CÉNTIMOS), con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.353A.760.00, código de proyecto de gasto 2016.12.003.0028.00.

Esta dotación presupuestaria se desglosa para cada una de las líneas, en función de las anualidades previstas, como sigue:

a. Línea 1:

- Anualidad 2016 ..... 621.819,66 euros.
- Anualidad 2017 ..... 621.819,66 euros.

b. Línea 2:

- Anualidad 2016 ..... 414.546,44 euros.
- Anualidad 2017 ..... 414.546,44 euros.

3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Artículo 20. Controles.**

1. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Consejería competente en desarrollo rural, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural establecerá, como medida de garantía a los intereses públicos, los mecanismos de control y supervisión necesarios para asegurar el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión, aplicación y justificación de



las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto, emitiendo el correspondiente informe sobre su ejecución.

2. Las irregularidades o falsedades en cualquiera de los datos aportados por el beneficiario motivará la incoación de expediente de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

**Artículo 21. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.**

1. Sin perjuicio de las penalizaciones previstas en el artículo 23.2 del presente Decreto por ejecución extemporánea de las actuaciones subvencionadas, procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho al cobro total o parcial y, en su caso, reintegro de la subvención cuando se verifique:
  - a. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión.
  - b. La falta de justificación o justificación incompleta.
  - c. Los cambios en la ejecución del proyecto sin autorización previa del Órgano Gestor de la ayuda.
  - d. Renuncia del titular del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda.
  - e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - f. El incumplimiento total o parcial de las inversiones objeto de ayuda.
  - g. La falta de certificación emitida por el órgano competente de la Corporación Local beneficiaria de la realización de las actuaciones objeto de subvención.
  - h. El incumplimiento de la obligación de justificación documental del gasto, o justificación insuficiente, y el pago efectivamente realizado por dicho importe mediante facturas y otros documentos contables de valor probatorio, motivará el reintegro total o parcial, respectivamente.
  - i. Oponerse u obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de al menos los cinco años siguientes al último pago de los documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo de las cantidades percibidas, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
  - j. No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



- k. No dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención (conforme al modelo del Anexo VII que le corresponda), teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013, así como no adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
  - l. No acreditar el número de empleos comprometidos y/o la capacitación del trabajador a contratar en el plazo establecido.
  - m. El incumplimiento de cualquiera otra de las causas previstas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.
2. En el caso de incumplimiento referente a la cuantía de la inversión, el alcance del incumplimiento se determinará aplicando el porcentaje de la ayuda concedida, a la cuantía de la inversión aprobada dejada de ejecutar o ejecutada indebidamente.
- En el supuesto de que la inversión total justificada no alcance el 50% de la inversión aprobada se procederá a declarar el incumplimiento total del proyecto, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida.
3. Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el apartado siguiente, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará.
  4. El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, reintegro de la ayuda se iniciará de oficio conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones.
  5. La resolución de procedimiento de pérdida de derecho al cobro y reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al Director General de Desarrollo Rural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Efectos y recursos.***

La presente orden surtirá efectos a partir del siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura.



Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Del mismo modo, cabrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, en virtud de lo previsto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 6 de julio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio**ANEXO I-1: SOLICITUD****AYUDA PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.****LÍNEA 1: INVERSIONES QUE CONTRIBUYEN AL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS RÚSTICAS.**

AYUNTAMIENTO:		
N.I.F.:	Dirección:	
C.Postal:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

**EXPONE:**

Que es titular de la siguiente explotación agraria:

DEHESA BOYAL <input type="checkbox"/>	FINCA COMUNAL <input type="checkbox"/>	MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA <input type="checkbox"/>
---------------------------------------	--	--

Denominación finca rústica municipal:	Superficie total finca rústica municipal: (ha)
---------------------------------------	--

Situación y acceso:
---------------------

**SOLICITA:**

Concurrir al proceso de selección para la obtención de ayudas destinadas a la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal.

**LÍNEA 1: Inversiones que contribuyen al mantenimiento y mejora de las infraestructuras rústicas.****DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN SOLICITADA (Título):**

--

**DESCRIPCIÓN DE INVERSIONES/OBRAS/MEJORAS**

INVERSIONES / OBRAS / MEJORAS	IMPORTE*
<b>TOTAL</b>	

\* Los Precios de las inversiones/obras/mejoras, se ajustarán a los procedentes de los módulos o de la base de precios de la Junta de Extremadura.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio**CREACIÓN DE EMPLEO**

- La entidad contratará de manera indefinida a jornada completa a \_\_\_\_ (nº) trabajadores.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD (Señalar con una X):**

- Proyecto ó Memoria Técnica.**
- Certificación expedida por el/la Sr./a. Secretario/a de la Corporación Local**, en el que se hace constar **(Anexo II)**:
1. Que las inversiones propuestas no se encuentran realizadas y se ejecutarán en predios de naturaleza rústica de propiedad municipal y/o comunal sitios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  2. Que se dispone de los terrenos sobre los que se van a realizar las actuaciones.
  3. Que dispone de crédito suficiente para hacer frente al 25 % de la inversión.
- Declaración Responsable** en la que se pone de manifiesto **(Anexo III)**:
1. El compromiso de la entidad a mantener las inversiones para las que se ha concedido la ayuda durante al menos cinco años, contados a partir de la fecha del pago final de las mismas y a destinar las inversiones que han sido objeto de ayuda al fin para el que fueron concebidas por un periodo de, al menos cinco años a partir de la fecha del pago final de las mismas.
  2. No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  3. La no existencia de solicitud o concesión de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando la actuación suponga la contratación de personal:

- Compromiso de la entidad de contratar de manera indefinida a jornada completa al personal incluido en la solicitud
- Plan Productivo (Anexo IV).**
- Otros documentos:** \_\_\_\_\_

Autoriza a la Consejería competente en desarrollo rural, para recabar los certificados ó información de la situación del solicitante ante la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

EL/LA SR./A. ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.

**SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL**





UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

## ANEXO I-2: SOLICITUD AYUDA PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL .

**LÍNEA 2: INVERSIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS BASADA EN LA MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS, EL INCREMENTO EN LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO DE NUEVAS ORIENTACIONES PRODUCTIVAS**

<b>AYUNTAMIENTO:</b>		
N.I.F...:	Dirección:	
C. Postal:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

**EXPONE:**

Que es titular de la siguiente explotación agraria:

DEHESA BOYAL <input type="checkbox"/>	FINCA COMUNAL <input type="checkbox"/>	MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA <input type="checkbox"/>
---------------------------------------	--	--

Denominación finca rústica municipal:	Superficie total finca rústica municipal: (ha)
---------------------------------------	--

Situación y acceso:
---------------------

**SOLICITA:**

Concurrir al proceso de selección para la obtención de ayudas destinadas a la mejora de infraestructuras en fincas rústicas.

**LÍNEA 2: INVERSIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS BASADA EN LA MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS, EL INCREMENTO EN LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO DE NUEVAS ORIENTACIONES PRODUCTIVAS**

**DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN SOLICITADA (Título):**

--

**DESCRIPCIÓN DE INVERSIONES/OBRAS/MEJORAS**

INVERSIONES / OBRAS / MEJORAS	IMPORTE*
<b>TOTAL</b>	

\* Los Precios de las inversiones/obras/mejoras, se ajustarán a los procedentes de los módulos o de la base de precios de la Junta de Extremadura.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio**CREACIÓN DE EMPLEO**

- La entidad contratará de manera indefinida a jornada completa a \_\_\_\_ (nº) trabajadores.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD** (Señalar con una X):

- Proyecto ó Memoria Técnica.**
- Certificación expedida por el/la Sr./a. Secretario/a de la Corporación Local**, en el que se hace constar **(Anexo II)**:
1. Que las inversiones propuestas no se encuentran realizadas y se ejecutarán en predios de naturaleza rústica de propiedad municipal y/o comunal sitos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  2. Que se dispone de los terrenos sobre los que se van a realizar las actuaciones.
  3. Que dispone de crédito suficiente para hacer frente al 25 % de la inversión.
- Declaración Responsable** en la que se pone de manifiesto **(Anexo III)**:
1. El compromiso de la entidad a mantener las inversiones para las que se ha concedido la ayuda durante al menos cinco años, contados a partir de la fecha del pago final de las mismas y a destinar las inversiones que han sido objeto de ayuda al fin para el que fueron concebidas por un periodo de, al menos cinco años a partir de la fecha del pago final de las mismas.
  2. No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  3. La no existencia de solicitud o concesión de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Compromiso de la entidad de contratar de manera indefinida a jornada completa al personal incluido en la solicitud.
- Plan Aprovechamiento y Mejora. (Anexo V)**
- Otros documentos:** \_\_\_\_\_

Autoriza a la Consejería competente en desarrollo rural, para recabar los certificados ó información de la situación del solicitante ante la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

EL/LA SR./A. ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.

**SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL**



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio**ANEXO II: CERTIFICADO****AYUDAS PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

D./D.ª \_\_\_\_\_,  
con DNI/NIF nº \_\_\_\_\_ Secretario-Interventor del Excmo.  
Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:**

1. Las inversiones propuestas no se encuentran realizadas y se ejecutarán en predios de naturaleza rústica propiedad del ayuntamiento.
2. Que se dispone de los terrenos sobre los que se van a realizar las actuaciones.
3. Que se dispone de crédito suficiente para hacer frente al 25 % de la inversión.

En las solicitudes que se acojan a la línea 2:

- Que estas inversiones no se han incluido y no se van a incluir en las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante planes de mejora, en desarrollo del artículo 17, punto 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y de la Submedida 4.1.2. del PDR de Extremadura 2014-2020, y que no se han solicitado ni se ha recibido, y no se van a solicitar ni se van a recibir ayudas de planes de mejora por estas inversiones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

El Secretario/Interventor

Vº. Bº. El Alcalde

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

## ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

### AYUDA PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL .

Excmo./a. D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con DNI/NIF nº \_\_\_\_\_, Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_,  
en representación del Ayuntamiento.

#### DECLARA:

1. El compromiso de la entidad a mantener las inversiones para las que se ha concedido la ayuda durante al menos cinco años, contados a partir de la fecha del pago final de las mismas y a destinar las inversiones que han sido objeto de ayuda al fin para el que fueron concebidas por un periodo de, al menos cinco años a partir de la fecha del pago final de las mismas.
2. No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La no existencia de solicitud o concesión de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En las solicitudes que se acojan a la línea 2 o que, acogiéndose a la línea 1, la actuación suponga la contratación de personal:

- Compromiso de la entidad de contratar de manera indefinida a jornada completa al personal incluido en la solicitud.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

El Alcalde.-

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO IV: PLAN PRODUCTIVO**

**AYUDA PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

**LÍNEA 1: INVERSIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS RÚSTICAS.**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Ayuntamiento			NIF
Domicilio			
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
Representante			NIF

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN**

1.1 BASE TERRITORIAL

Denominación : \_\_\_\_\_

Dehesa Boyal	Finca Comunal	Monte de Utilidad Pública
--------------	---------------	---------------------------

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	ha	Superficie		
					Secano	Regadío	Otros

**Superficie Total Explotación: \_\_\_\_\_ has.**





UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

## 2.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

### 2.1 AGRÍCOLA

CULTIVOS	SECANO/ REGADÍO/PASTOS	SITUACIÓN ACTUAL Nº Ha.	RÉGIMEN DE TENENCIA

### 2.2 GANADERA

ESPECIE	Convencional / Ecológico	ORIENTACIÓN (cárnica, lechera, mixta...)	ACTUAL Nº cabezas	RÉGIMEN DE TENENCIA

### 2.3 FORESTAL

Tipo de aprovechamiento	Orientación	ACTUAL Nº ha	RÉGIMEN DE TENENCIA







### 4.- MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN (Eventual, Fija...)	SITUACIÓN ACTUAL	
	Nivel de capacitación profesional	Nº Trabajadores

### 5.- INVERSIONES SUBVENCIONADAS EN AÑOS ANTERIORES DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS

DESCRIPCIÓN INVERSIÓN	AÑO	Fecha de la Resolución	IMPORTE AYUDA

### 6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES SOLICITADAS

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
EL/LA SR./A. ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL



## ANEXO V: PLAN DE APROVECHAMIENTO Y MEJORA

### AYUDA PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

**LÍNEA 2: INVERSIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS BASADA EN LA MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS, EL INCREMENTO EN LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO DE NUEVAS ORIENTACIONES PRODUCTIVAS**

#### DATOS DEL SOLICITANTE

Ayuntamiento		NIF	
Domicilio			
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
Representante		NIF	

#### 1.- DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

##### 1.1 BASE TERRITORIAL

Denominación : \_\_\_\_\_

Dehesa Boyal	Finca Comunal	Monte de Utilidad Pública	
--------------	---------------	---------------------------	--

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	ha	Superficie		
					Secano	Regadío	Otros

**Superficie Total Explotación: \_\_\_\_\_ has.**





UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

## 2.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

### 2.1 AGRÍCOLA

CULTIVOS	ECOLÓGICO / PROD. INTEGRADA / CONVENCIONAL	SECANO / REGADÍO / PASTOS	ACTUAL		PREVISTO	
			Nº HA	Rendimiento / ha	Nº HA	Rendimiento / ha

En caso de no rellenar los rendimientos se estimarán por la Administración

### 2.2 GANADERA

ESPECIE	Convencional / Ecológico	ORIENTACIÓN (cárnica, lechera, mixta...)	ACTUAL		PREVISTO	
			Nº cabezas	Rendimiento / cab	Nº cabezas	Rendimiento / cab

En caso de no rellenar los rendimientos se estimarán por la Administración

### 2.3 FORESTAL

Tipo de aprovechamiento	Orientación	ACTUAL		PREVISTO	
		Nº ha	Rendimiento / ha	Nº cabezas	Rendimiento / ha

En caso de no rellenar los rendimientos se estimarán por la Administración



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIOAMBIENTE



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

### 3. PRODUCCIÓN BRUTA

#### 3.1. AGRÍCOLA

CULTIVOS	ECOLÓGICO /PROD. INTEGRADA/ CONVENCIONAL /	SECANO/ REGADÍO/PASTOS	ACTUAL		PREVISTO	
			Producción Bruta/ha	Gasto / ha	Producción Bruta/ha	Gasto / ha

#### 3.2. GANADERA

ESPECIE	ORIENTACIÓN (cárnica, lechera, mixta...)	ACTUAL		PREVISTO	
		Producción Bruta/ha	Gasto / ha	Producción Bruta/ha	Gasto / ha

#### 3.3. FORESTAL

Tipo de aprovechamiento	Orientación	ACTUAL		PREVISTO	
		Nº ha	Rendimiento / ha	Nº cabezas	Rendimiento / ha

### 4.- MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN (Eventual, Fija...)	ACTUAL		PREVISTA	
	Nivel de capacitación profesional	Trabajadores	Nivel de capacitación profesional	Trabajadores



**5.- INVERSIONES SUBVENCIONADAS EN AÑOS ANTERIORES DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS**

Descripción	Año construcción	Ud.	Régimen de Tenencia	Observaciones

**6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES SOLICITADAS**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
EL/LA SR./A. ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

**ANEXO VI: MÓDULOS DE LAS INVERSIONES****AYUDA PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN FINCAS  
RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

Nº ORDEN	TIPO DE INVERSION	UD.	PRECIO
1	<b>PUNTOS DE AGUA</b>		
1.1	Perforación hasta profundidad máxima de 100 m. con equipo de sondeo de 200 mm. de diámetro (incluido entubado de PVC de 160 mm con relleno exterior de gravilla y material para instalación de la bomba)	m.	36,00 €/m
1.2	Perforación hasta profundidad máxima de 100 m. con equipo de sondeo de 220 mm. de diámetro (incluido entubado de PVC de 180 mm con relleno exterior de gravilla y material para instalación de la bomba)	m.	40,00 €/m
1.3	Perforación hasta profundidad máxima de 100 m. con equipo de sondeo de 250 mm. de diámetro (incluido entubado de PVC de 220 mm con relleno exterior de gravilla y material para instalación de la bomba)	m.	45,00 €/m
1.4	Equipo de bombeo sumergido de 2 CV y caudal mínimo de 1 l/s a una altura máxima de 100 a 120 m., totalmente instalada y funcionando	ud.	1.800,00 €/ud.
1.5	Equipo solar bombeo de agua, sumergible 70 m. 24 V. Un caudal máximo de 8000 l/día. Compuesto por módulos fotovoltaicos, bomba sumergible, descargador de sobretensiones, estructura portante de los módulos, etc. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	2.800,00 €/ud
1.6	Equipo solar bombeo de agua, sumergible 80m. Un caudal máximo de 10.000l/día. Compuesto por módulos fotovoltaicos, bomba sumergible, descargador de sobretensiones, estructura portante de los módulos, etc. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	4.650,00 €/ud
1.7	Equipo solar bombeo de agua, sumergible 90m. Caudal máximo de 10.000l/día. Compuesto por módulos fotovoltaicos, bomba sumergible, descargador de sobretensiones, estructura portante de los módulos, etc. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	3.300,00 €/ud
1.8	Grupo electrógeno diesel de 6 KVA a 3.000 rpm totalmente instalado (con bancada y cuadro de arranque con parada autonómica tanto de la bomba como del grupo)	ud.	2.600,00 €/ud
1.9	Grupo electrógeno diesel de 6 KVA a 1.500 rpm totalmente instalado (con bancada y cuadro de arranque con parada autonómica tanto de la bomba como del grupo)	ud.	3.800,00 €/ud



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

Nº ORDEN	TIPO DE INVERSION	UD.	PRECIO
1.10	Equipo de producción de energía eléctrica fotovoltaica de para una potencia aproximada de 3000W/día, compuesto por módulos fotovoltaicos, acumuladores, inversor, estructura metálica para los módulos, regulador de carga. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	4.300,00 €/ud
1.11	Equipo de producción de energía eléctrica fotovoltaica de para una potencia aproximada de 2000 W/día. Compuesto por módulos fotovoltaicos, acumuladores, inversor, estructura metálica para los módulos, regulador de carga. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	3.300,00 €/ud
1.12	Caseta prefabricada de hormigón de dimensiones mínimas de 2,30x2,30 m., puesta en obra incluida cubierta, solera de hormigón armado y puerta metálica.	ud.	2.600,00 €/ud.
1.13	Depósito de poliéster con hidronivel de 10.000 l. sobre estructura metálica 3 m. Cimentación incluida.	ud.	2.300 €/ud
1.14	Depósito de poliéster con hidronivel de 5.000 l. sobre estructura metálica 3 m. Cimentación incluida.	ud.	1.800,00 €/ud.
1.15	Depósito de poliéster con hidronivel de 3.000 l. sobre estructura metálica 3 m. Cimentación incluida.	ud.	1.200,00 €/ud.
1.16	Abrevadero para ganado vacuno con boya de dimensiones 4,00x1,15x0,83 m. totalmente instalado	ud.	700,00 €/ud.
1.17	Abrevadero para ganado vacuno con boya de dimensiones 4,00x1,15x0,83 m. totalmente instalado, con solera de hormigón rugoso	ud.	780,00 €/ud.
1.18	Abrevadero para ganado ovino con boya de dimensiones 4,00x0,64x0,55 m. totalmente instalado	ud.	600,00 €/ud.
1.19	Abrevadero para ganado vacuno ovino con boya de dimensiones 4,00x0,64x0,55 m. totalmente instalado, con solera de hormigón rugoso	ud.	680,00 €/ud.
1.20	Construcción in situ de charca-abrevadero en tierra.	m <sup>3</sup>	3,72 €/m <sup>3</sup>





UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

Nº ORDEN	TIPO DE INVERSION	UD.	PRECIO
<b>2</b>	<b>CERRAMIENTOS</b>		
2.1	Cerramiento a base de postes de hierro angular de 40x40x4 a 5 metros de separación, empotrados y anclados al terreno con una zapata de 30x30x30 cm y guarnecido con una malla de <b>100x8x15</b> (alambres superiores e inferiores de 2,5 mm, resto de 1,9mm, nudo bisagra) tensado con postes de 60x60x6 mm. en tramos de 50m y con dos riostras cada 100m. Totalmente montado.	m.	4,80 €/m.
2.2	Cerramiento a base de postes de hierro angular de 40x40x4 a 5 metros de separación, empotrados y anclados al terreno con una zapata de 30x30x30 cm y guarnecido con una malla de <b>120x9x15</b> (alambres superiores e inferiores de 2,5 mm, resto de 1,9mm, nudo bisagra) tensado con postes de 60x60x6 mm. en tramos de 50m y con dos riostras cada 100m. Totalmente montado.	m.	5,00 €/m.
2.3	Cerramiento a base de postes de hierro angular de 40x40x4 a 5 metros de separación, empotrados y anclados al terreno con una zapata de 30x30x30 cm y guarnecido con una malla de <b>140x10x30</b> (alambres superiores e inferiores de 2,5 mm, resto de 1,9mm, nudo bisagra) tensado con postes de 60x60x6 mm. en tramos de 50m y con dos riostras cada 100m. Totalmente montado.	m.	5,20 €/m.
2.4	Cerramiento a base de postes de hierro angular de 40x40x4 a 5 metros de separación, empotrados y anclados al terreno con una zapata de 30x30x30 cm y guarnecido con una malla de <b>150x10x30</b> (alambres superiores e inferiores de 2,5 mm, resto de 1,9mm, nudo triple fijo) tensado con postes de 60x60x6 mm. en tramos de 50m y con dos riostras cada 100m. Totalmente montado.	m.	6,00 €/m.
2.5	Cerramiento <b>mallazo electrosoldado</b> , corrugados 6 mm de dimensiones 6x1,50 m, siendo las cuadrículas de 15x15 sobre postes de hierro de acero angular e 50x50x5mm dispuestos cada 6m., empotrados y anclados al terreno en zapata de hormigón de 50x50x50 cm con postes de refuerzo T-60 cada 100 m.	m.	14,00 €/m.
2.6	Puerta cancilla de dimensiones <b>3,00 x 1,50 m.</b> , 1 hoja, elaborada en mallazo galvanizado 100/50/4 mm. y marco de tubo. Incluido soportes, elementos de colgar, seguridad, tensión y cerrajería, y anclajes en el terreno con cimentación de hormigón de 50x 50x 50 cm.	ud.	190,00 €/ud.
2.7	Puerta cancilla de dimensiones <b>4,00 x 1,50 m.</b> , 1 hoja, elaborada en mallazo galv anizado 100/50/4 mm. y marco de tubo. Incluido soportes, elementos de colgar, seguridad, tensión y cerrajería, y anclajes en el terreno con cimentación de hormigón de 50x 50x 50 cm.	ud.	250,00 €/ud.
2.8	Puerta cancilla de dimensiones <b>5,00 x 1,50 m.</b> , 2 hojas, elaborada en mallazo galv anizado 100/50/4 mm. y marco de tubo. Incluido soportes, elementos de colgar, seguridad, tensión y cerrajería, y anclajes en el terreno con cimentación de hormigón de 50x50x 50 cm.	ud.	280,00 €/ud.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

Nº ORDEN	TIPO DE INVERSION	UD.	PRECIO
2.9	Puerta cancilla formada por tubos redondos huecos de acero, 2 hoja de <b>3,00 m. x 1,40 m.</b> , incluido soportes, elementos de colgar, seguridad, tensión y cerrajería, y anclajes en el terreno con cimentación de hormigón de 50x50x 50 cm.	ud.	185,00 €/ud.
2.10	Puerta cancilla formada por tubos redondos huecos de acero, 2 hoja de <b>4,00 m. x 1,40 m.</b> , incluido soportes, elementos de colgar, seguridad, tensión y cerrajería, y anclajes en el terreno con cimentación de hormigón de 50x50x 50 cm.	ud.	220,00 €/ud.
2.11	Puerta cancilla formada por tubos redondos huecos de acero, 2 hoja de <b>5,00 m. x 1,40 m.</b> , incluido soportes, elementos de colgar, seguridad, tensión y cerrajería, y anclajes en el terreno con cimentación de hormigón de 50x50x 50 cm.	ud.	245,00 €/ud.
<b>3</b>	<b>Instalaciones y mejoras</b>		
<b>GANADO BOVINO</b>			
3.1	Módulo mangada de vacuno de de dimensiones 2x0,88x1,88 m. para vacuno, para ampliación de mangada. 0,90 m ancho y 1,90 m alto	m.	195,00 €/m
3.2	Módulo de mangada para vacuno de 4,00 mts. Incluye puerta delantera con cepo y puerta trasera de visagra. Dimensiones 4,10x0,88x1,87 m.. Cimentación incluida incluida	ud.	1.350,00 €/ud.
3.3	Mangada embarcadero para vacuno de 4,00x1,90 x0,90 m. Incluye puerta delantera de cepo, puerta trasera de bisagras y rampa. Cimentación incluida	ud.	1.950,00 €/ud.
3.4	Módulo inmovilizador para saneamiento de bovinos, de dimensiones Medidas totales: 236 cm. x 114 cm. x 183 cm.	ud.	3.200,00 €/ud.
3.5	Cancilla galvanizada para vacuno 3 m. tubo de 60x2 x 4 tubos	ud.	150,00€/ud.
<b>GANADO OVINO</b>			
3.6	Mangada para ovino. incluyendo puertas delantera y trasera. Longitud entre 9-12 m.	ud.	140,00 €/ud.
3.7	Módulo inmovilizador para ovino	ud.	370,00 €/ud.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

Nº ORDEN	TIPO DE INVERSION	UD.	PRECIO
3.8	Cancilla galvanizada para ovino de 2 X 1 m., de tubo hueco.	ud.	40,00 €/ud.
<b>GANADO PORCINO</b>			
3.9	Manga tipo embudo para cerdos. Cimentación incluida	m.	150,00 €/m.
3.10	Módulo inmovilizador para porcino 2x1x0,55 m.	ud.	500,00 €/ud.
3.11	Manga-embarcadero galvanizado para cerdos con rampa	ud.	720,00 €/ud.
3.12	Refugio comunal para cerdos de chapa galvanizada y tubo hueco de acero. Entre 12-15 m2. Cimentación incluida	m <sup>2</sup>	60,00€/ m <sup>2</sup> .
3.13	Silo de chapa galvanizada de 10,500 kg	ud.	2.000,00 €/ud.
<b>4</b>	<b>OBRA CIVIL</b>		
4.1	Construcción de nave agrícola - ganadera, con estructura metálica y cerramientos mediante bloque de hormigón estándar de 40x20x20 cm., incluida solera de hormigón armado de 15 cm., cubierta de chapa de acero y carpintería metálica.	m <sup>2</sup>	185,00 €/m <sup>2</sup>
4.2	Construcción de nave agrícola - ganadera, con estructura metálica y cerramientos mediante placas alveolares de hormigón prefabricado de 16 cm., incluida solera de hormigón armado de 15 cm., cubierta de chapa de acero y carpintería metálica.	m <sup>2</sup>	210,00 €/m <sup>2</sup>
4.3	Construcción de caseta de obra, de dimensiones entre 6 - 12 m2, ejecutada mediante cimentación de zuncho perimetral de hormigón armado, cerramientos con bloque de termoarcilla de 30x19x19 cm. y cubierta, incluida carpintería metálica.	m <sup>2</sup>	140,00 €/m <sup>2</sup>
4.4	Construcción de paso canadiense tipo de 3,00x3,00x0,70 m., incluyendo excavación, levantado de paredes con ladrillo 1 pie enfoscado, solera de hormigón de 15 cm., desagüe PVC D=250 cm., murete de ladrillo de 1 pie y vigas IPE-80, con parrilla de tubos D=50 mm. y espesor 3 mm., separadas cada 15 cm	ud.	1.500,00 €/ud.
4.5	Construcción de paso canadiense tipo de 4,00x2,50x0,90 m., incluyendo excavación, levantado de paredes con ladrillo 1 pie enfoscado, solera de hormigón de 15 cm., desagüe PVC D=250 cm., murete de ladrillo de 1 pie y vigas IPE-80, con parrilla de tubos D=50 mm. y espesor 3 mm., separadas cada 15 cm.	ud.	1.750,00 €/ud
<b>5</b>	<b>DOCUMENTO TÉCNICO</b>		
5.1	Memoria técnica suscrita por técnico competente	ud.	450,00 €/ud.
5.2	Proyecto técnico suscrito por técnico competente	ud.	900,00 €/ud.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE EXTREMADURA

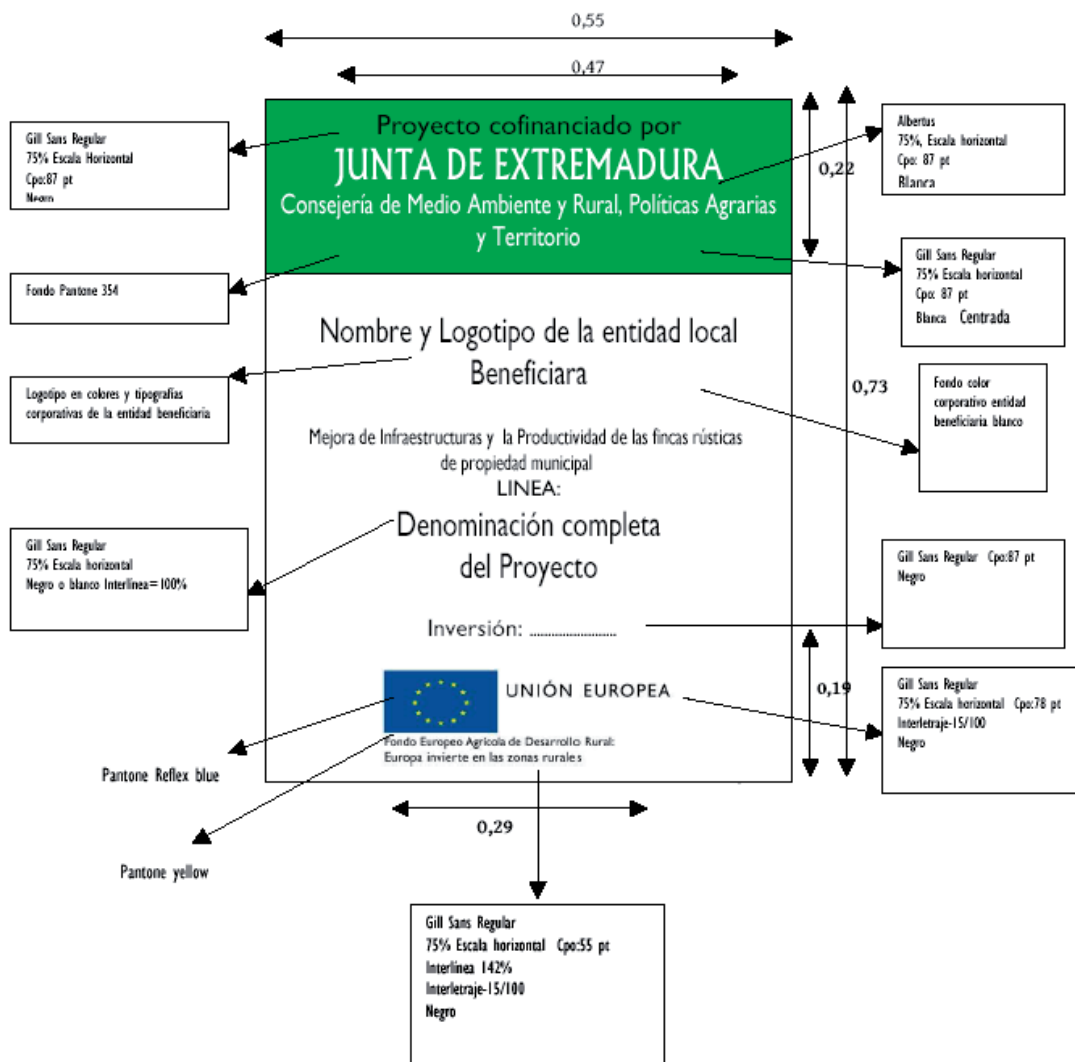
Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

## Anexo VII: Modelos de Cartel de Publicidad

Se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.

En función de los importes de subvención, los tamaños de los carteles serán:

### AYUDA < 30.000 EUROS





UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



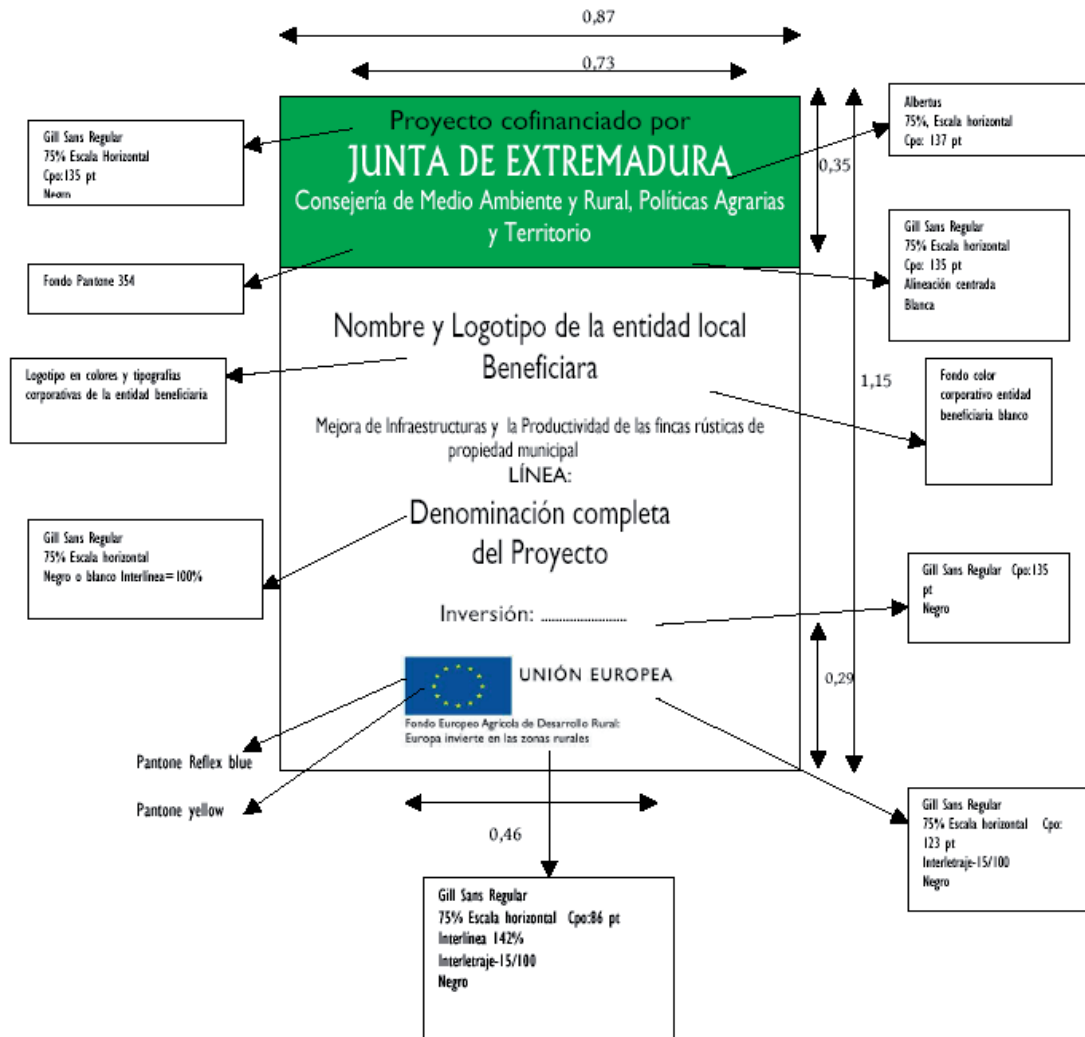
GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

### 30.000 > AYUDA < 60.000 EUROS





UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



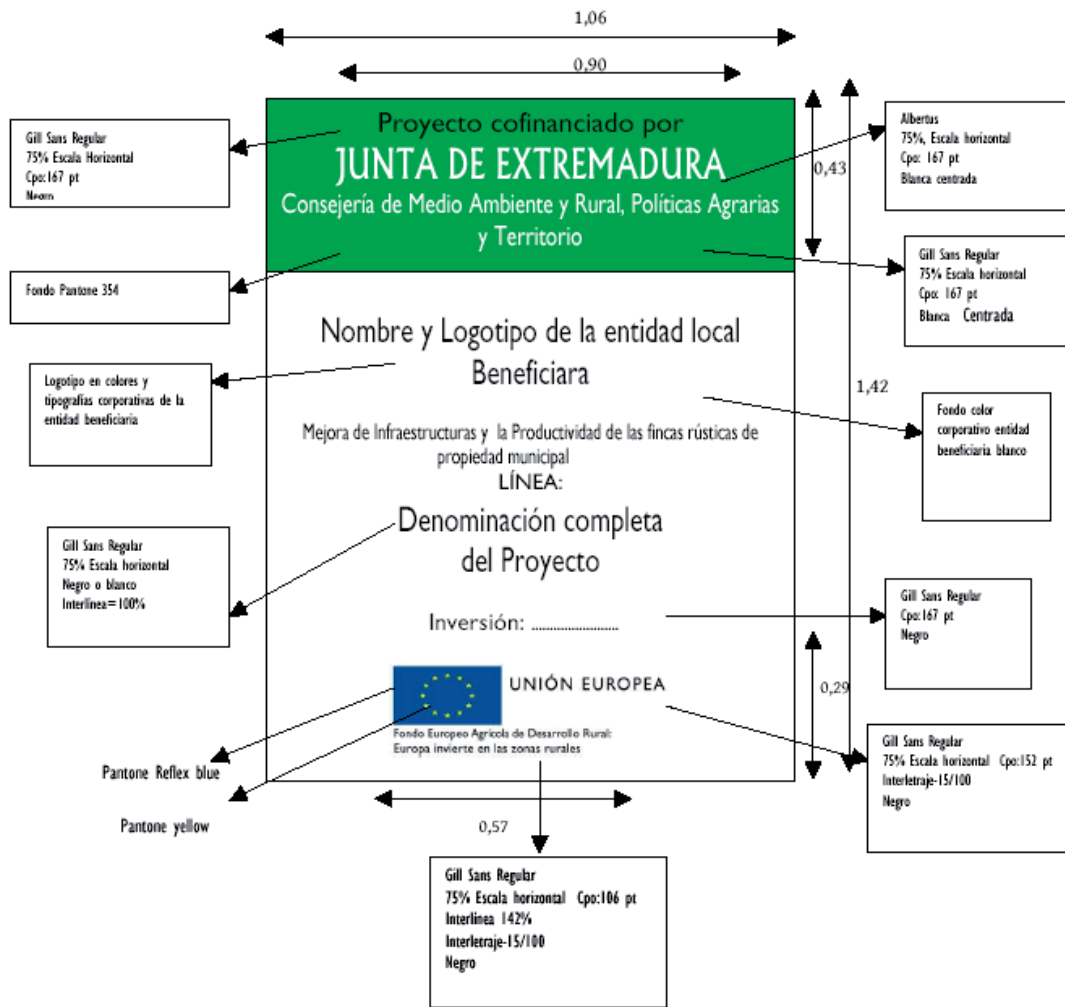
GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

### 60.000 > AYUDA < 150.000 EUROS



...





*EXTRACTO (Línea 1) de la Orden de 6 de julio de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2016.* (2016050238)

BDNS(Identif.): 311844

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

Establecer la convocatoria para el año 2016, de las ayudas destinadas a la mejora de las infraestructuras la productividad de las fincas rústicas de propiedad municipal, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante inversiones destinadas a contribuir al mantenimiento y mejora de las infraestructuras rústicas.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se convocan los Ayuntamientos que sean propietarios de fincas rústicas localizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 71/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de titularidad municipal, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de 6 de junio de 2016.

**Cuarto. Cuantía.**

El presupuesto inicial destinado en la convocatoria se eleva a 1.243.639,32 € (un millón doscientos cuarenta y tres mil, seiscientos treinta y nueve euros, con treinta y dos céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.353A.760.00, código de proyecto de gasto 2016.12.003.0028.00, desglosado en las anualidades siguientes:

Anualidad 2016: 621.819,66 euros.

Anualidad 2017: 621.819,66 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Gastos subvencionables.**

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

1. Pozos de sondeos, charcas, abrevaderos y otras instalaciones para la captación de agua.
2. Instalación y construcción de cerramientos perimetrales.
3. Naves polivalentes.
4. Construcciones agrícolas. Incluyendo invernaderos e instalaciones para la defensa de los cultivos.
5. Construcciones ganaderas.
6. Rehabilitación de edificaciones existentes con finalidad agrícola y/o ganadera o para actividades complementarias en las zonas rurales.
7. Centros de limpieza y desinfección de vehículos.
8. Mangas de manejo y embarcaderos de animales.
9. Instalación y/o renovación de básculas de pesaje.
10. Electrificaciones.
11. Honorarios de técnicos derivados de redacciones de proyectos o memorias.
12. Otras mejoras e instalaciones complementarias para la viabilidad de las explotaciones.

Mérida, 6 de julio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •







*EXTRACTO (Línea 2) de la Orden de 6 de julio de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2016.* (2016050239)

BDNS(Identif.): 311860

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

Establecer la convocatoria para el año 2016, de las ayudas destinadas a la mejora de las infraestructuras la productividad de las fincas rústicas de propiedad municipal, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante inversiones destinadas a la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias basada en la modernización de instalaciones y equipos, el incremento en la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se convocan mediante la presente orden, los Ayuntamientos que sean propietarios de fincas rústicas localizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 71/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de titularidad municipal, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de 6 de junio de 2016.

**Cuarto. Cuantía.**

El presupuesto inicial destinado a la convocatoria se eleva a 829.092,88 € (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL, NOVENTA Y DOS EUROS, CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS), con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.353A.760.00, código de proyecto de gasto 2016.12.003.0028.00.

Esta dotación presupuestaria se desglosa para cada una de las anualidades previstas, como sigue:

Anualidad 2016: 414.546,44 euros.

Anualidad 2017: 414.546,44 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Gastos subvencionables.**

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

1. Pozos de sondeos, charcas, abrevaderos y otras instalaciones para la captación de agua.
2. Instalación y construcción de cerramientos perimetrales.
3. Naves polivalentes.
4. Construcciones agrícolas. Incluyendo invernaderos e instalaciones para la defensa de los cultivos.
5. Construcciones ganaderas.
6. Rehabilitación de edificaciones existentes con finalidad agrícola y/o ganadera o para actividades complementarias en las zonas rurales.
7. Centros de limpieza y desinfección de vehículos.
8. Mangas de manejo y embarcaderos de animales.
9. Instalación y/o renovación de básculas de pesaje.
10. Electrificaciones.
11. Honorarios de técnicos derivados de redacciones de proyectos o memorias.
12. Otras mejoras e instalaciones complementarias para la viabilidad de las explotaciones.
13. Instalaciones de riego complementarias a la captación tales como control, regulación, fertirrigación, distribución, automatización y telecontrol.
14. Suministro de utillaje y maquinaria agrícola. En el caso de sustituir la maquinaria existente deberá justificarse en el Plan de Aprovechamiento y Mejora el cambio fundamental en la naturaleza de la producción.

Mérida, 6 de julio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*ORDEN de 7 de julio de 2016 por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2016.*

(2016050237)

Dentro de las actuaciones emprendidas con la finalidad de apoyar a nuestras razas autóctonas en peligro de extinción se encuentran las ayudas que han venido efectuándose al amparo del Real Decreto 1366/2007 de 19 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción.

Con la publicación del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo, se pretende continuar con el apoyo a las razas autóctonas en peligro de extinción que ha venido efectuándose al amparo del Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre, el cual es derogado por el nuevo Real Decreto y, al mismo tiempo, que no queden excluidas de las ayudas las razas que pasen a calificarse como razas autóctonas españolas de fomento, oficialmente reconocidas por las comunidades autónomas de acuerdo al ámbito competencial del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de razas ganaderas.

Con esta nueva normativa, se garantiza la continuidad del progreso y afianzamiento de aquellas razas ganaderas autóctonas que han dejado de reunir los requisitos que las calificaban como en peligro de extinción, evitando que retornen a esta situación y mejorando la consolidación de nuestro patrimonio zoogenético, indispensable para alcanzar un uso sostenible y racional de nuestro medio rural.

Con el fin de posibilitar la correcta gestión de la raza, la adecuada aplicación de la reglamentación de los libros genealógicos y el desarrollo de los programas de mejora, así como mejorar la eficacia en la utilización de medios sin duplicidades, se considera oportuno que en el caso de existir varias asociaciones reconocidas oficialmente para la gestión de un libro genealógico deban integrarse en una asociación de segundo grado para acceder a estas ayudas.

Las ayudas reseñadas en la presente orden se ajustan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º 193, de 1 de julio de 2014. Dicho reglamento resulta de aplicación desde el 31 de diciembre de 2014 de conformidad con la Disposición transitoria única del Real Decreto 181/2015.

El artículo 4 y 5 del citado Real Decreto 1625/2011 atribuye a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en la que vaya a llevarse a cabo la actividad por la que se solicita



la ayuda, la instrucción, resolución y el pago de las ayudas, por lo que resulta necesario convocar las ayudas mencionadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adaptada a las particularidades orgánicas y procedimentales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59 de 25 de marzo).

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud de lo que prevé el Real Decreto, financiará estas ayudas que deben regirse por las bases que en él se establecen.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el Decreto 263/2015, de 7 de agosto por el que se atribuye a la Dirección General de Agricultura y Ganadería las funciones en esta materia y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el uso de las atribuciones conferidas,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto y ámbito.**

La presente orden tiene por objeto efectuar, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de las ayudas establecidas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, (BOE n.º 295 de 8 de diciembre) modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (BOE n.º 63, de 14 de marzo).

Estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, están destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas contenidas en el Anexo I del Real Decreto 2129/2008 de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de razas ganaderas, por lo que la presente convocatoria se limita a las razas siguientes, cuyo censo está localizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- De la especie bovina: la raza blanca cacereña.
- Del ganado caprino: las razas retinta y verata.

### **Artículo 2. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (BOE n.º 295, de 8 de diciembre), modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (BOE n.º 63, de 14 de marzo).

**Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán acceder a estas ayudas, las organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que cumplan los siguientes requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, modificado por Real Decreto 181/2015:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Estar oficialmente reconocidas para la gestión del Libro o Libros Genealógicos de la raza o razas autóctonas españolas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) En el caso de que existan varias asociaciones reconocidas para una misma raza, ya sea en la misma Comunidad Autónoma o en distintas Comunidades Autónomas, deberán estar integradas en una única asociación de segundo grado, según establece el artículo 13.1 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, para poder acceder a estas ayudas, debiendo ser dicha asociación de segundo grado la solicitante de las ayudas.
- d) Cumplir los requisitos exigidos por los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
- e) Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 11 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre.
- f) Tener la condición de PYME de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 y anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- g) No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de julio de 2014, y según se define la empresa en crisis en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- h) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Asimismo, los requisitos previstos en las letras d), f), g) y h) también deberán ser cumplidos por las explotaciones ganaderas en que se lleven a cabo las actividades subvencionables.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La justificación por parte de los interesados de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario será realizada mediante una declaración responsable incluida en el modelo normalizado de la solicitud.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. Así mismo la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la identificación del solicitante (NIF).

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

#### **Artículo 4. Actividad subvencionable.**

1. Tendrán la consideración de actividades subvencionables las establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre:
  - a) Creación o mantenimiento de libros genealógicos. Los conceptos subvencionables serán los gastos derivados de dicha actividad, incluidos los del local u oficinas, ordenadores y material informático y su mantenimiento o actualización, adquisición de material de oficina no inventariable y contratación y gastos de personal técnico y administrativo.
  - b) Las que se deriven del desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza, en el que se recogerán las actividades destinadas a la conservación in situ de la misma, así como la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. Las ayudas irán encaminadas a sufragar los gastos relativos a la implantación y desarrollo de los programas de mejora oficialmente aprobados y los controles de rendimientos para la realización de las evaluaciones genéticas de los animales y los programas de difusión de la mejora.
2. Las ayudas sólo podrán concederse a las actividades emprendidas o realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, que deberá ajustarse al plazo establecido en esta convocatoria.
3. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable, salvo cuando no sea recuperable para el beneficiario.

#### **Artículo 5. Procedimiento de solicitud, plazo y documentación.**

1. La solicitud de ayuda se ajustará al modelo normalizado que figura en el Anexo I, y se dirigirán al Director General Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida. Podrán ser presentadas en los lugares previstos en



el artículo 7 del Decreto 257/2009 de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente orden y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

El modelo de solicitud está disponible en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en el siguiente enlace <http://www.gobex.es/con03/ayudas-produccion-agricola>

Se publicará tanto en el Portal de subvenciones de la Junta de Extremadura como en el Portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones: el texto de la orden, la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas y demás normativa que resulte de aplicación de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 6/2011 y artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. El portal de subvenciones esta ubicado en la sede electrónica corporativa, en la siguiente dirección: <http://sede.gobex.es>.

Además, se accederá a la información anteriormente citada a través del Portal del Ciudadano en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/> de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Copia compulsada de los estatutos de la entidad que solicita la ayuda.
  - b) Original o copia compulsada del NIF del solicitante. No obstante, podrán autorizar expresamente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para que compruebe de oficio dicho extremo, conforme a lo establecido en el Decreto 184/2008 de 12 de septiembre, marcando la casilla correspondiente del Anexo I.
  - c) En caso de actuar en representación, copia compulsada del documento por el que acredite el carácter o representación de la persona que actúe en nombre del solicitante.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, las solicitudes de los interesados se acompañaran de los documentos anteriormente presentados, salvo que los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta administración, en



cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

- d) Memoria valorada de actuaciones con los siguientes apartados y contenidos:
- Objetivos de los programas, con la inclusión del Plan de actuación y su calendario.
  - Estimación de los resultados esperados, en comparación con los obtenidos en el año anterior.
  - Descripción de las actuaciones de difusión de actividades llevadas a cabo en la promoción de los libros genealógicos y programas de mejora.
  - Presupuesto de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda, que deberá ser detallado y desglosado por acción donde se indicará la base imponible, el IVA, y el importe con IVA incluido.
  - Certificado del Secretario Técnico o ejecutivo de la Asociación y/o Organización, de los animales inscritos en los libros genealógicos y de los animales participantes en los programas de mejora.
  - Listado de ganaderos con animales inscritos en el libro genealógico de la raza, así como, de ganaderos que participan en las pruebas sobre calidad genética y control de rendimientos.
- e) Aquellos solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, marcando la casilla correspondiente del Anexo I, deberán aportar los correspondientes certificados y sólo para el caso de subvenciones que no superen la cuantía de 3.000 euros, podrá sustituirse por una declaración responsable.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Anexo I).
- g) Documentación justificativa de la condición de PYME del beneficiario, que podrá consistir en una Declaración responsable del órgano de dirección de la entidad solicitante. (Anexo I).
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspon-





diente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.**

1. La selección de los beneficiarios de las ayudas se hará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
2. De acuerdo con el artículo 2 de esta orden y conforme al artículo 6 del Real Decreto 1625/2001, de 14 de noviembre, las solicitudes de ayuda se valorarán y ordenarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración que serán comprobados de oficio por esta Administración:
  - a) Solicitudes de las Asociaciones de segundo grado que agrupen a Asociaciones de criadores de animales de razas puras en peligro de extinción: 3 puntos.
  - b) Solicitudes de Asociaciones que gestionan razas autóctonas en peligro de extinción: 2 puntos.
  - c) Capacidad de la Organización o Asociación de criadores para desarrollar las actuaciones a financiar, especialmente las actividades relacionadas con el programa de mejora, con la mayor eficacia, eficiencia y economía de medios personales y materiales, teniendo en cuenta los censos y explotaciones: 1 punto.
3. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del citado Real Decreto, si las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender el importe total de las solicitudes, el órgano competente para conceder la ayuda, podrá efectuar un prorrateo del importe a conceder entre las mismas.

#### **Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Director de Programas Ganaderos e integrada por dos funcionarios de la de la Dirección General de



Agricultura y Ganadería, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario y el otro Titulado Superior Especialidad veterinaria, o por funcionarios designados por la Dirección General en sustitución de éstos.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio: <http://agralia.gobex.es>

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor, las ayudas serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que dictará y notificará la resolución que deberá tener el contenido del artículo 25.3 de la Ley 6/2011, y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.

La resolución del procedimiento se notificara a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011.

3. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Artículo 8. Justificación y pago de la ayuda.**

1. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 30 de octubre de 2016, pudiendo las Asociaciones y/o Organizaciones presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.
2. Las subvenciones se liquidarán y abonarán una vez finalizada la actividad subvencionada previa justificación de las actividades realizadas y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos.



De conformidad con lo previsto en los artículos 16.1)) y 40.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, y en el artículo 5.2 del Real Decreto 1625/2011, podrán concederse anticipos de pago de las ayudas de hasta el 75 por ciento de la cantidad concedida, sin justificación previa, tras la firma de la resolución de la concesión, y previa petición por parte del interesado. La cantidad restante se abonará una vez finalizada la actividad subvencionada, previa justificación de la realización de la actividad para la que fue concedida, y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos.

3. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el Anexo II; acompañada de la siguiente documentación justificativa:

— Memoria justificativa comprensiva de las actividades realizadas y resultados obtenidos con especificación del coste de las mismas y detalle de cada uno de los gastos.

— Rendición de la cuenta justificativa:

- Originales o fotocopias compulsadas de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

- Listado resumen por actividad que incluya los datos de los documentos presentados (fecha de emisión, fecha del servicio prestado, NIF, número de documento, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).

4. Se admitirán los siguientes documentos como acreditativos del pago de los gastos ejecutados: Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, o bien el extracto bancario en el que se refleje dicha operación y aseguren la efectividad del pago.

5. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley de 6/2011 y artículo 8 del Real Decreto 1625/2011.

### ***Artículo 9. Compatibilidad de las ayudas concedidas.***

Los límites y cuantías de las ayudas son las establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 1625/2011, modificado por Real Decreto 181/2015.

Estas subvenciones serán compatibles con otras que puedan conceder las Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, siempre que no superen los límites del apartado 3 del citado artículo 7.

### ***Artículo 10. Publicidad de las ayudas concedidas.***

Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.



Se procederá a dar publicidad de las subvenciones otorgadas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana en la forma especificada en el artículo 5.2 de esta orden, también se dará publicidad a las ayudas concedidas a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 11. Transferencias de fondos, cuantía de la ayuda.**

La transferencia de fondos a que se refiere esta orden se concederá, en función de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1625/2011.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinados a este mismo fin, el coste de la actividad subvencionada ni los límites establecidos en cada caso en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 27 del Reglamento 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

Estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda "mínimis" correspondiente a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior al citado límite.

#### **Artículo 12. Financiación.**

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.12.02.312B.789.00 código de proyecto 200712002002300, con una dotación inicial para la presente anualidad de 26.956,00 euros (veintiséis mil novecientos cincuenta y seis euros).

Sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011 y en concreto en el artículo 23.2. h), podrá aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

2. Las ayudas establecidas en esta orden son a cargo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1625/2011, previa transferencia de las cantidades que correspondan para atender al pago.

#### **Artículo 13. Control de las ayudas.**

La Dirección General de Agricultura y Ganadería realizará las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para



la concesión y pago de la ayuda, debiendo los beneficiarios facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos competentes de la administración autonómica.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modifica por la Ley 4/199. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de julio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES PARA EL FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EJERCICIO 2016**

D:		En calidad de
De la Asociación:		CIF:
Domicilio a efectos de notificaciones:		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

**DATOS PARA EL PAGO (El N° de Cuenta consignado debe tener alta de terceros en vigor)**

Entidad Financiera:												
IBAN		Código Banco			Código Sucursal			Control		Número de cuenta		
ES												

**SOLICITA:** sea concedida las ayudas establecidas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, modificado por Real Decreto 181/2015, para la convocatoria de 2016, según orden, para lo cual aporta la siguiente documentación:

- Copia compulsada del documento que acredite la representación de quien suscribe la solicitud, en caso de actuar en representación
- Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación u Organización .
- Memoria valorada de actuaciones con los apartados y contenidos del artículo 5.3.d) de esta orden.

**SE COMPROMETE:**

1. Facilitar la realización de controles que la autoridad competente considere oportuno efectuar.
2. Devolver las cantidades que pudiera percibir indebidamente por esta ayuda incrementadas, en su caso, con el interés legal del dinero.

**AUTORIZA:**

**SI**  **No**  A la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para que recabe los certificados o información correspondiente de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, en concreto procedimiento que deriva de su solicitud. En caso de no autorizar, deberá aportar los correspondientes certificados.

**SI**  **No**  A la Consejería a consultar los datos del NIF de la entidad. En caso de no autorizar, deberá aportarlo.

**DECLARA:**

1. El beneficiario no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 12.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo.



2. El beneficiario cumple la definición de PYME de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 y anexo 1 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión , de 25 de junio de 2014.
3. El beneficiario cumple no tiene la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.14 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de julio de 2014.
4. El beneficiario no está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Igualmente me comprometo a comunicar y documentar al órgano instructor de estas ayudas cualesquiera otras subvenciones destinadas al mismo fin que los contemplados en las bases reguladoras de estas ayudas.

El solicitante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos contiene la presente solicitud,

#### **SOLICITA**

Le sea **CONCEDIDA** esta ayuda convocada para el ejercicio 2016 para el fomento de razas autóctonas españolas.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio responsable del tratamiento situada en Avda Luis Ramallo, s/n inscrito en la Agencia Española de Protección de datos , cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Mérida, a                                  de                                  de 2016

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**  
**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**  
**Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida**

**ANEXO II****JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA EL FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EJERCICIO 2016**

D:		En calidad de
De la Asociación:		CIF:
Domicilio a efectos de notificaciones :		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

**PRESENTA** justificación de la realización de las actuaciones de las que deriva el gasto para el fomento de las razas autóctonas españolas, de acuerdo con la Orden de de de 2016, de convocatoria de dichas ayudas, para lo cual acompaña la siguiente documentación:

**Cuenta justificativa:**

- Documentos justificativos (ej: Facturas) originales o copias compulsadas y documentos acreditativos del pago.
- Listado resumen de los documentos (facturas) presentados.

**Memoria de actividades.**

**SOLICITA** el **PAGO** de la ayuda concedida para el fomento de razas autóctonas

*De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio responsable del tratamiento situada en Avda Luis Ramallo s/n inscrito en la Agencia Española de Protección de datos , cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.*

Mérida, a de de 2016

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**  
**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**  
**Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida.**

• • •





*EXTRACTO de la Orden de 7 de julio de 2016 por la que se establece para el ejercicio 2016, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

(2016050240)

BDNS(Identif.): 311812

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gobex.es/bdnstrans/es/index>), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

Tiene por objeto establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de las ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, modificado por Real Decreto 181/2015.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.12.02.312B.789.00 código de proyecto 200712002002300, con una dotación inicial para la presente anualidad de 26.956 euros (veintiséis mil novecientos cincuenta y seis euros). Dicha cantidad podrá ser aumentada, antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, según las transferencias de crédito que efectúe el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 7 de julio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 12 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2016 dirigida a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura con formación vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad. (2016050234)*

Por el Decreto 96/2016, de 5 de julio, se ha regulado el Programa de formación en alternancia con el empleo denominado Escuelas Profesionales de Extremadura y se establecen las bases para la concesión de subvenciones destinadas a su desarrollo, incluyéndose entre ellas las subvenciones a las entidades promotoras de los proyectos.

El programa consiste en el desarrollo de proyectos de formación en alternancia con el empleo, basados en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes, que combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, al mismo tiempo que se fomenta la capacidad creativa y emprendedora mediante el diseño y ejecución de un proyecto emprendedor en su entorno, complementado con la realización de prácticas no laborales en empresas, para permitir la mejora de la inserción laboral a través de la profesionalización y adquisición de experiencia.

En la sección primera del Capítulo V del referido decreto se establecen las disposiciones sobre las subvenciones a entidades promotoras de las escuelas profesionales, recogándose que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, mediante convocatoria previa de carácter periódico, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El artículo 28.6 y la disposición adicional tercera establecen que, con el objetivo de que progresivamente la totalidad del programa de Escuelas Profesionales de Extremadura sea conducente a certificados de profesionalidad, se podrán aprobar transitoriamente convocatorias dirigidas exclusivamente para proyectos con formación conducente a certificados de profesionalidad y otras para otro tipo de especialidades formativas, teniendo en cuenta la red de centros acreditados por las entidades promotoras y los importes de las disponibilidades presupuestarias mencionadas en su artículo 3 para financiar este programa, destinándose un mínimo del 60 % de los créditos a las convocatorias dirigidas a proyectos con formación conducente a certificados de profesionalidad.

La presente convocatoria va dirigida exclusivamente para proyectos con formación conducente a certificados de profesionalidad por lo cual, la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido en la convocatoria para presentar la solicitud de subvención.



Por lo expuesto, en virtud del artículo 28.6 y la disposición adicional tercera del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 132, de 11 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 5 de julio de 2016,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

Se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa Escuelas Profesionales con itinerario formativo vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad para el ejercicio 2016, previstas en la Sección 1.ª del Capítulo V del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de Formación en alternancia con el Empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Importe de la convocatoria.**

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa Escuelas Profesionales es de 13.686.275,70 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20081404001000 "Oportunidades de empleo y formación (B)", fuente de financiación Transferencias del Estado (TE), con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

	Aplicación presupuestaria	Importe
AÑO 2016	1308242B460	6.482.972,85 euros
	1308242B469	360.165 euros

	Aplicación presupuestaria	Importe
AÑO 2017	1308242B460	5.186.378,28 euros
	1308242B469	288.132 euros



	Aplicación presupuestaria	Importe
AÑO 2018	1308242B460	1.296.594,57 euros
	1308242B469	72.033 euros

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

### **Artículo 3. Entidades beneficiarias.**

Podrán promover y desarrollar proyectos de Escuelas Profesionales y ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, que sean competentes para la ejecución de las obras o servicios de utilidad pública e interés social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que presenten memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 13 del Decreto 96/2016, de 5 de julio.

Las entidades beneficiarias conforme el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni más de una solicitud; si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

### **Artículo 4. Condiciones de los proyectos y solicitudes.**

1. Las entidades interesadas solamente podrán presentar una solicitud de subvención a la presente convocatoria.
2. Una vez presentada, las entidades no podrán hacerlo a la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa Escuelas Profesionales con itinerario formativo no vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad para el ejercicio 2016. De ser así, solamente se admitiría la última según su registro de entrada.
3. Como el itinerario formativo del proyecto irá dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados de profesionalidad, se deberá indicar en la solicitud de qué



certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la correspondiente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

En el caso de que la entidad no esté acreditada o de que la solicitud presentada no reúna los requisitos para su acreditación, la especialidad formativa no será viable, según lo dispuesto en el artículo 7 del citado decreto.

En la página [www.extremaduratrabaja.gobex.es](http://www.extremaduratrabaja.gobex.es) se encontrarán los modelos e información necesarios para solicitar la acreditación correspondiente a la Dirección General de Formación para el Empleo.

#### **Artículo 5. Destinatarios finales.**

1. Los proyectos de la presente convocatoria irán destinados a las personas desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo mayores de 18 años que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 96/2016, de julio.

Se considerarán personas mayores de 18 años las que cumplan o hayan cumplido dicha edad en la fecha de contratación por la entidad promotora. El resto de requisitos se deberán cumplir tanto en la fecha de realización del sondeo o la establecida para el fin de la captación de personas interesadas mediante el proceso de difusión pública de la oferta, así como en la fecha de contratación por la entidad promotora.

2. Según 5.2 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, en los proyectos que se aprueben al amparo de la presente convocatoria, se consideran prioritarias las personas desempleadas en cuyo itinerario personalizado de inserción se le recomiende la participación ese tipo de proyectos y que pertenezcan a los siguientes grupos de personas desempleadas:

- Jóvenes menores de 30 años sin cualificación, con preferencia los inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Personas desempleadas de larga duración, entendiéndose incluidas en este grupo a las que no hayan trabajado 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de realización del sondeo o la establecida para el fin de la captación de personas interesadas mediante el proceso de difusión pública de la oferta.
- Personas desempleadas mayores de 45 años.
- Mujeres desempleadas.
- Personas con diversidad funcional.
- Mujeres víctimas de violencia de género.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el artículo 28 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, y demás normas concordantes, en particular el Capítulo II, del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, publicándose también la convocatoria en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de reparto territorial y valoración que se indican en los artículos siguientes. Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

**Artículo 7. Criterios de reparto.**

De acuerdo con los criterios de reparto establecidos en el artículo 31 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, se determina en el Anexo IV de la presente orden el número de participantes asignados a cada área.

El proyecto que abarque a diferentes áreas territoriales se adscribirá a la que pertenezca el mayor número de participantes, igualmente el que perteneciera a varias subáreas.

En el supuesto de que en algunas áreas territoriales no se alcanzase el número inicialmente asignado, se redistribuirá el número de participantes resultante entre aquellos proyectos del resto de áreas que no hubieran sido inicialmente propuestos por insuficiencia de crédito, atendiendo únicamente a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración del artículo siguiente.

**Artículo 8. Criterios de valoración.**

Según el artículo 32.2 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, los siguientes criterios se aplicarán a los proyectos presentados en cada una de las áreas territoriales, teniendo en cuenta la distribución de participantes determinada en el Anexo IV de la presente orden, de manera que al menos se apruebe, siempre que exista alguna solicitud con proyecto viable, el número mínimo de participantes en un proyecto en cada una de las subáreas territoriales correspondientes a las zonas de gestión de los Centros de Empleo del SEXPE que aparecen en el Anexo IV de la presente orden.

a) Número y porcentaje de personas trabajadoras desempleadas objetivo de la convocatoria, existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Hasta 15 puntos:

- Hasta 9 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 50 personas desempleadas objetivo de la convocatoria del proyecto existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.



- 6 puntos si el porcentaje del colectivo objetivo de personas desempleadas de la convocatoria en el ámbito territorial del proyecto en relación con la población en edad laboral del mismo ámbito territorial del proyecto es superior al porcentaje así establecido en el ámbito regional.

b) Carácter innovador del proyecto. Hasta 20 puntos. Para la valoración se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

b.1. Aquellas solicitudes de proyectos cuyo itinerario formativo incluya especialidades formativas prioritarias derivadas de las prospecciones de necesidades formativas del mercado de trabajo y de los estudios de inserción laboral de proyectos anteriores recogidas en el Anexo V de la presente orden con su grado de prioridad, puntuándose según el tipo de prioridad:

Prioridad alta: 15 puntos.

Prioridad media: 10 puntos.

Prioridad baja: 5 puntos.

En solicitudes con más de una especialidad, se valorará la prioridad de cada especialidad, hallándose la media, y en caso de que no se pueda establecer relación con ninguna, dicha especialidad carecerá de puntuación (0 puntos).

b.2. Además, los proyectos con especialidades del apartado anterior que sean novedosas o poco habituales en el ámbito territorial objeto del mismo en todas sus especialidades formativas, porque en los últimos cinco años no se haya desarrollado ningún proyecto de formación en alternancia con el empleo con dichas especialidades, se valorará con 5 puntos.

c) Calidad del plan formativo. Hasta 15 puntos. Dentro de este criterios se valorarán los siguientes aspectos:

c.1. Que el programa formativo sea conducente a la obtención de certificado de profesionalidad y/o a las cualificaciones profesionales. Se valoraran con:

- 10 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados de profesionalidad completos de nivel 1 y 2, del mismo área y familia profesional.

- 8 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados de profesionalidad completos de nivel 2.

- 5 puntos a los proyectos que incluyan certificados completos de nivel 1.

- 3 puntos si el plan formativo va dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad completos de nivel 3.

c.2. Instalaciones y equipamientos docentes con que se cuenta, que superen lo requerido en el correspondiente certificado de profesionalidad o programa formativo. Si





superan la cuantificación numérica de los mismos (2 puntos) y si superan las condiciones técnicas idóneas para los fines formativos (3 puntos).

- d) Compromisos de inserción laboral del alumnado trabajador formado. Se valorará con una puntuación de hasta 20 puntos. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

N.º alumnos/as	Entre el 10 % y 25 de participantes	Entre el 26 % y 50 % de participantes	Entre el 51 % y 75 % de participantes	Entre el 76 % y 100 % de participantes
N.º puntos	5 puntos	10 puntos	15 puntos	20 puntos

Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el Anexo II de la presente orden.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 12 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial.

- e) Inserción neta conseguida en proyectos anteriores de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar gestionados por la misma entidad promotora y aprobados por la Consejería competente en materia de empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo en los últimos cinco años con datos consolidados. Hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Del 5 hasta el 10 % del alumnado formado: 1 punto.
- Del 10,01 % hasta el 20 % del alumnado formado: 3 puntos.
- Del 20,01 % hasta el 60 % del alumnado formado: 7 puntos.
- Más del 60 % del alumnado formado: 10 puntos.

A efectos de lo anterior, por inserción neta se entiende la inserción en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa en el año siguiente a la finalización de los proyectos.

- f) Si el proyecto es continuación de otro proyecto de formación en alternancia con el empleo aprobado en programaciones anteriores, cuyo objeto fuese la rehabilitación de patrimonio



o la revaloración de espacios públicos, siempre que se hubiesen cumplido los objetivos previstos en el proyecto aprobado previamente, se valorará con 5 puntos.

- g) No haberse ejecutado o desarrollado en todo o en parte en el municipio, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria proyectos de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar derivados de políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con independencia de su financiación. 5 puntos.
- h) Zonificación del proyecto por agrupar a más de una localidad de la zona territorial de gestión del correspondiente Centro de Empleo del SEXPE (no se cuenta pedanías) hasta 5 puntos según la graduación de la siguiente tabla:

N.º Municipios	Puntuación
De 2 a 3	2
De 4 a 5	3
De 6 a 7	4
Más de 8	5

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: a), b), c), d), e), f), g), h) y si persiste el empate, se efectuará el desempate en razón de mayor número de desempleados en el ámbito territorial afectado por el proyecto.

En los criterios de valoración en los que las variables a considerar se entiendan referidas al número de desempleados se tomarán en consideración los datos de paro registrado en el mes anterior a la convocatoria obtenidos por el Observatorio de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

**Artículo 9. Plazo y forma de presentación de la solicitud, documentación e información acompañante.**

1. El plazo para presentar solicitudes será de 30 días naturales a computar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras y serán presentadas, mediante los modelos normalizados establecidos en el Anexo I de la presente orden, en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en



el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática Sistema de Gestión Integral de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo de Extremadura (GETCOTEX), del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

A la solicitud se acompañara la siguiente documentación conforme lo establecido en el artículo 30 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, así como cualquier otra documentación que la entidad considere necesaria para la concesión de la subvención:

- A. Memoria/Proyecto, cumplimentado según el Anexo I bis de la presente orden, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
- B. En su caso, Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas designadas en el plan formativo cumplimentando el Anexo II de esta orden.
- C. Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad o documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora. En el caso de agrupación de dos o más entidades promotoras, se deberá designar a una persona que actúe como representante a efectos de relaciones con el SEXPE.
- D. Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 27 se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- E. Copia compulsada de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y NIF del representante, salvo que se haya otorgado autorización en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.
- F. Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora, en caso de organismos autónomos u otras entidades con competencia



en materia de empleo dependientes o asimiladas a los municipios y cuya titularidad correspondan íntegramente a los mismos.

- G. Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta:
- No se consignara un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto, pues éste es estimativo.
  - La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.
- H. Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, copia compulsada de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
- I. Copia compulsada de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:
- a) Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
  - b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, patrimonio, aguas, etc).
  - c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
  - d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención conforme a lo recogido en el artículo 34.h del decreto.
- J. Alta en el subsistema de terceros, en el caso de que no figure aún en el subsistema de terceros.
- K. Acreditación para impartir formación conducente a la obtención del o los certificado/s de profesionalidad de que se trate o, en su defecto, copia de la solicitud de dicha acreditación.
- L. Compromisos en firme de colaboración en las prácticas no laborales de las empresas colaboradoras conforme al Anexo III de la presente orden.

***Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración.***

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones a entidades promotoras corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, a quien competará realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición es la siguiente:
  - Presidente/a: titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, o persona en quien delegue.
  - Secretario/a: Jefe de Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales; o persona en quien delegue.
  - Vocal: Un/a funcionario/a adscrito al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales de la especialidad de Administración General.
3. La resolución del procedimiento a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

**Artículo 11. Notificación y publicación de la resolución de concesión.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Transcurrido dicho plazo podrá entenderse desestimada la solicitud. La resolución del procedimiento se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, en los términos previstos en el artículo 101, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.
3. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención y con las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sin perjuicio de su inclusión en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Con independencia del anuncio anterior, la presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana,



conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como la convocatoria y las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Disposición final única. Eficacia y recursos.***

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 12 de julio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES****ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA**

DATOS ENTIDAD PROMOTORA			
DENOMINACIÓN:			N.I.F.
REPRESENTANTE:			N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE/PLAZA	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	

**SOLICITA**, de acuerdo con el Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de Formación en Alternancia con el Empleo de “Escuelas Profesionales de Extremadura” y “Unidades de Promoción y Desarrollo”, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas en el ámbito del la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión de la SUBVENCIÓN por importe..... , para el desarrollo del siguiente proyecto;

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO				
DENOMINACIÓN:				
FECHAS PREVISTAS	PRIMERA ETAPA:	INICIO:	FIN:	
	PRÁCTICAS NO LABORALES :	INICIO:	FIN:	
(1)ESPECIALIDADES FORMATIVAS:				Nº PARTICIPANTES
1.-				
2.-				
3.-				
				TOTAL
(2) CERTIFICADO/S DE PROFESIONALIDAD	ENTIDAD ACREDITADA		HA SOLICITADO ACREDITACIÓN	
	Sí	No	Sí	No
1.-				
2.-				
3.-				
(1) La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad.				
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:				
1.-				
2.-				
3.-				



### AUTORIZACIONES

- AUTORIZA al SEXPE, para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, así como que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto.
- AUTORIZA al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de Mayo.

### DECLARACIONES RESPONSABLES

D./D<sup>a</sup>.....con, N.I.F....., en representación de la entidad promotora ..... con C.I.F. ...., y en relación con la solicitud del proyecto denominado .....

1. **Declara** que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (\*)
2. **Declara** que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
3. **Declara** que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)
  - No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
  - Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	Organismo	Normativa reguladora	Fecha	Cuantía
Solicitada				€
				€
Recibida				€
				€

Asimismo se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

4. **Declara** que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

(\*)A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas justificarán estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



**DOCUMENTACIÓN**

Y adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- a) En su caso, Compromiso de inserción laboral del alumnado trabajador formado. Anexo II
- b) Compromiso en firme de colaboración de las prácticas no laborales de las empresas colaboradoras. Anexo III.
- c) Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad o documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.
- d) En su caso, (agrupaciones de entidades) , acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Copia compulsada de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y N.I.F. del representante, salvo que se haya otorgado autorización en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.
- f) En su caso, acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora
- g) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta que:
  - No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto pues éste es estimativo.
  - La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.
- h) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objeto/s de actuación y de la disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, copia compulsada de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
- i) Memoria/Proyecto, cumplimentado según el Anexo I-Bis. Acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.  
 Memoria valorada  Proyecto básico  Proyecto de ejecución  
Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones
- j) Documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos mediante la aportación de original o copia compulsada:
  - 1.- Estudios técnicos obligatorios para la ejecución.
  - 2.- Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, patrimonio, aguas, etc,...)
  - 3.- Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
  - 4.- Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención conforme a lo recogido en el artículo 34.h del decreto.
- k) Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- l) Acreditación para impartir formación conducente a la obtención del o los certificados de profesionalidad de que se trate o, en su defecto, copia de la solicitud de dicha acreditación.
- m) Certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de hallarse al corriente de sus obligaciones con la misma, en el supuesto de NO AUTORIZAR al órgano gestor, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura



Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma y Sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

**ANEXO I-BIS****MEMORIA/PROYECTO**

- ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**

1.1-DATOS ENTIDAD PROMOTORA							
DENOMINACIÓN:							N.I.F.
REPRESENTANTE:							N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:					Nº	C.P.
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			
Nº TELÉFONO:			Nº FAX:			CORREO @:	
PERSONA DE CONTACTO:				CARGO:			
Nº TELÉFONO:							
1.2-CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO							
DENOMINACIÓN:							
LOCALIDAD	Nº HABITANTES		Nº DESEMPLEADOS		Nº PARTICIPANTES		
(1)ESPECIALIDADES FORMATIVAS:							Nº ALUMNOS/AS
1.-							
2.-							
3.-							
4.-							
PROYECTO FORMATIVO VINCULADO A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD						SI	
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	ENTIDAD ACREDITADA	SI	NO	SOLICITADA ACREDITACIÓN	SI	NO	
CP:							
CP:							
CP:							
CP							
(1) La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad							
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:							
1.-							
2.-							
3.-							
4.-							
1.3-PROYECTO SUPRA LOCAL							
LOCALIDADES COPARTÍCIPES	Nº HABITANTES	Nº DESEMPLEADOS		Nº PARTICIPANTES			
TOTALES							
LOCALIDADES COPARTÍCIPES	ENTORNOS AFECTADOS						



1.4-ÁREA TERRITORIAL	
ÁREA:	SUBÁREA:
NOTA: Las áreas territoriales que se tendrán en cuenta serán las ocho recogidas en el Anexo IV y las subáreas las correspondientes a las zonas de gestión de los Centros de Empleo del SEXPE. El proyecto que abarque a diferentes áreas territoriales se adscribirá a la que pertenezca el mayor número de participantes.	

1.5-PROYECTO CONTINUADOR DE PROYECTO APROBADO ANTERIORMENTE	
DENOMINACIÓN PROYECTO:	Nº EXPEDIENTE:
ESPECIALIDAD:	
OBRAS:	

**2.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO:**

2.1- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS FINALES DEL PROYECTO	
ESPECIALIDAD 1:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 2:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 3:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 4:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
Los requisitos de acceso estarán supeditados a lo establecido en los certificados de profesionalidad.	

2.2- OBRAS O SERVICIOS A EFECTUAR	
1  OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Memoria valorada <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
2  OBRA O SERVICIO	USO O DESTINO PREVISTO:
	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Memoria valorada <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:



La Memoria Valorada, el Proyecto Básico o el Proyecto de Ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.  
Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.

### 3.- PLAN DE FORMACIÓN:

3.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN	
ESPECIALIDAD :	
FAMILIA PROFESIONAL:.....	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).	
MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA).	
-	
-	
-	
La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad	

3.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES		
ESPECIALIDAD :	FAMILIA PROFESIONAL:	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:		
MÓDULO 1:	CÓDIGO:	HORAS:
OBJETIVOS		
UNIDAD FORMATIVA 1:	CÓDIGO:	HORAS
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:		
UNIDADES OBRA, RESULTADOS/SERVICIOS	HORAS	UNIDADES (M <sup>2</sup> USUARIOS)

Se desarrollarán para la ESPECIALIDAD. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la especialidad relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral.

3.3- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y BÁSICA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN	
ACCIONES FORMATIVAS:	DIRIGIDO A LAS ESPECIALIDADES
1.- FORMACIÓN BÁSICA	
2.- MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	



3.- MÓDULO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL	
4.- MÓDULO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENÉRICAS, ORIENTACIÓN PROFESIONAL	
5.- MÓDULO DE FOMENTO DE LA INICIATIVA Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR	
6.-COMPETENCIA DIGITAL	
7.- OTRA FORMACIÓN...	

3.4- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y BÁSICA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES	
ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1:	HORAS:
OBJETIVOS:	
CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS:	ACTIVIDADES:
-	-
-	-
-	-

3.5- DESARROLLO DE PROYECTOS EMPRENDEDORES POR ESPECIALIDAD

#### 4.-ETAPA DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.

Especialidad 1	
DURACIÓN EN MESES:	
Nº DE HORAS TOTALES POR ALUMNO:	

EMPRESA	NIF	Nº PUESTOS EN PLANTILLA	NÚMERO DE ALUMNOS PRACTICAS

ESPECIALIDAD 2	
DURACIÓN EN MESES:	
Nº DE HORAS TOTALES POR ALUMNO:	

EMPRESA	NIF	Nº PUESTOS EN PLANTILLA	NÚMERO DE ALUMNOS PRACTICAS

#### 5.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

5.1- ESTUDIO DE VIABILIDAD OCUPACIONAL
-
-
-
-



5.2- PLANES DE DESARROLLO QUE AFECTAN AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN (LOCAL, COMARCAL, PROVINCIAL, REGIONAL, ETC.)
DENOMINACIÓN:
ORGANISMO PROMOTOR:
ÁMBITO DE INFLUENCIA:
INVERSIONES PREVISTAS:
FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES:
PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CREAN:
PRINCIPALES ACTIVIDADES:

**6.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:**

6.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, DOCENTE Y DE APOYO
LOCALIZACIÓN DESPACHOS Y OFICINAS SALA DE REUNIONES ASEOS OTROS

6.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN PARA CADA ESPECIALIDAD FORMATIVA
ESPECIALIDAD 1: LOCALIZACIÓN AULAS TEÓRICAS TALLER ALMACÉN ASEOS OTROS
ESPECIALIDAD 2: LOCALIZACIÓN AULAS TEÓRICAS TALLER ALMACÉN ASEOS OTROS

6.3.1- ACTUACIONES DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA LLEVAR A CABO EL PLAN DE INSERCIÓN LABORAL



6.3.2- RECURSOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA COMPLEMENTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INSERCIÓN LABORAL

6.3.3- RECURSOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN PROFESIONAL, FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA

6.4 TRANSPORTE: NECESARIO <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<b>Por la Dispersión de los Entornos de Actuación</b>
PLAN DE ACTUACIÓN SEGÚN NECESIDADES
DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE
<b>Por la Dispersión de los Alumnos</b>
Plan de Actuación según NECESIDADES
DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE



**6.5- RECURSOS HUMANOS**

Desglosar los puestos del equipo directivo, técnico, docente y de apoyo, las funciones a desarrollar por cada uno de ellos, el perfil profesional y las condiciones de contratación

**7.- COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL****7.1 COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL**

ENTIDAD	NIF	Nº CONTRATOS	JORNADA	TIPO DE CONTRATO

**8.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:****8.1- PRESUPUESTO DE GASTOS**

MÓDULO A	COSTES SALARIALES	
	DIRECCIÓN	
	PERSONAL DOCENTE	
	PERSONAL DE APOYO	
	OTROS	
	CUOTA PATRONAL S.S.	
	DIRECCIÓN	
	PERSONAL DOCENTE	
	PERSONAL DE APOYO	
	OTROS	
	SUBTOTAL	
MÓDULO B	Medios didácticos, equipamiento, material de consumo, útiles y herramientas para la formación	
	Material de oficina	
	Alquiler de equipos	
	Viajes para la formación	
	Amortización de instalaciones equipos y mobiliario/alquiler (1)	
	Gastos generales	
	Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto	
	SUBTOTAL	
ALUMNOS/AS TRABAJADORES/ AS	COSTES SALARIALES	
	CUOTA PATRONAL S.S.	
	SUBTOTAL	
(1) SEGÚN EL APARTADO 8.2		
<b>TOTAL</b>		



8.2- RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE SE APORTAN				
CONCEPTO	PERÍODO DE AMORTIZACIÓN	COEFICIENTE APLICADO	FECHA PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN
Sólo se cumplimentará si la entidad promotora aporta la documentación				
Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la agencia tributaria: Elementos comunes				
Justificar adjuntando facturas de compra				

8.3- PRESUPUESTO DE INGRESOS					
ENTIDAD FINANCIERA					TOTALES
ENTIDAD PROMOTORA					
SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO					
OTRAS ENTIDADES					
TOTALES					
GASTOS DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO					
Nº ALUMNOS	MÓDULO A	HORAS	MÓDULO B	HORAS	TOTAL
SUBTOTAL					
COSTES SALARIALES ALUMNOS TRABAJADORES					
MODALIDAD DE CONTRATO: FORMACIÓN Y APRENDIZAJE			Nº CONTRATOS	TOTALES	
COSTES SALARIALES					
CUOTAS PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL					
<b>TOTAL</b>					
Nota: Módulo A /1875 horas y Módulo B/1800 horas.					



**ANEXO II**

**COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL**

**PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO "ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA"**

La empresa/entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones, en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_, y Sede Social en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_, representada legalmente por D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, y actividad económica en el epígrafe \_\_\_\_\_ de conformidad con \_\_\_\_\_ (1).

Conforme a lo establecido en el artículo 32.d, del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- Que conoce el proyecto del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura ".....". a realizar por la entidad....., con N.I.F.:....., solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el precitado decreto.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de..... (2) alumnos/as participantes en la ocupación de..... (3), mediante contrato..... (4), y por una duración de al menos ..... meses a jornada ....., obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

Y para que conste expido la presente en, .....de.....de 201...

Fdo.....

**ILMO.SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE**

(1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.  
 (2) Número de alumnos/as.  
 (3) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional  
 (4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.).  
 (5) Art. 32.d " La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 12 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial.





**ANEXO III**

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA PARTE DE PRACTICAS NO LABORALES DEL PROGRAMA ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA.**

La empresa/entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, domicilio social en \_\_\_\_\_, y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ teléfono; \_\_\_\_\_, e-mail: \_\_\_\_\_ representada legalmente por D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ epígrafe de alta en el impuesto de actividades económicas. \_\_\_\_\_, con el/los siguiente/s código/s de cuenta de cotización; \_\_\_\_\_

Conforme a los requisitos del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

a) Conocer en su integridad el proyecto del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura \_\_\_\_\_, promovido por la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, número de expediente: \_\_\_\_\_, dirigido a mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación de las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo.

b) Poseer los recursos humanos y materiales necesarios para colaborar en la etapa de prácticas no laborales de la especialidad \_\_\_\_\_ del proyecto referenciado en niveles de calidad óptimos.

c) Que el número de trabajadores/as en plantilla con tareas similares a las que se realizarán en las prácticas es de \_\_\_\_\_

En virtud de lo cual EXPRESA SU VOLUNTAD ÚNICA E INEQUÍVOCA DE ADHESIÓN AL PROYECTO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA \_\_\_\_\_, obligándose en firme a :

-Realizar para un número de \_\_\_\_\_ alumnos/as, las practicas no laborales adecuadas a los contenidos del PROGRAMA DE ESCUELAS PROFESIONALES \_\_\_\_\_ para la especialidad/es concreta/s de \_\_\_\_\_ en el centro/s de trabajo adscrito/s a la empresa colaboradora sito en \_\_\_\_\_

Sin que en ningún caso la realización de las prácticas no laborales tenga naturaleza jurídico-laboral o funcional.

Servicio Extremeño  
Público de Empleo

A cuyos efectos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

- AUTORIZA  NO AUTORIZA AL SEXPE para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre y los datos de identificación fiscal de la empresa, así como que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto.
- AUTORIZA  NO AUTORIZA AL SEXPE para que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos en el presente documento.

Los datos personales contenidos en el presente documento pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

El/la Representante legal de la Entidad

(Firma y sello)

Fdo.:



**ANEXO IV  
Nº PARTICIPANTES POR ÁREAS TERRITORIALES**

ÁREAS	SUBÁREAS	Localidades	Asignación 15 participantes por subárea (A)	Asignación n del resto (B)	Suma A + B	Nº participantes asignados a la Zona
	ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE, LA CODOSERA, PUEBLA DE OBANDO, LA ROCA DE LA SIERRA, SAN VICENTE DE ALCANTARA, VILLAR DEL REY	15			
	BADAJOS-SAN ROQUE/JUAN CARLOS I	BADAJOS	15			
	BADAJOS- COMARCAL	LA ALBUERA, ALVARADO, BALBOA, CORTE DE PELEAS, ENTRIN ALTO, ENTRIN BAJO, GEVORA, NOVELDA DEL GUADIANA, SAGRAJAS, TALAVERA LA REAL, VALDEBOTOA, VALVERDE DE LEGANES, VILLAFRANCO DEL GUADIANA	15			
ÁREA I	OLIVENZA	ALCONCHEL, CHELES, OLIVENZA, TALIGA, VILLANUEVA DEL FRESNO	15			
ÁREA I			60	62,22	122	120



ÁREA	SUBÁREA	Localidades	Asignación 15 participantes por subárea (A)	Asignación en el resto (B)	Suma A + B	Nº participantes asignados a la Zona
ÁREA II	DON BENITO	DON BENITO, LA HABA, HERNAN CORTES, MEDELLIN, MENGABRIL, PALAZUELO, PUEBLA DE ALCOLLARIN, RENA, RUECAS, SANTA AMALIA, TORREFRESNEDA, EL TORVISCAL, VALDEHORNILLOS, VILLAR DE RENA, VIVARES	15			
	VILLANUEVA DE LA SERENA	LA CORONADA, ENTREERRIOS, GARGALIGAS, MAGACELA, VALDIVIA, VILLANUEVA DE LA SERENA, ZURBARAN	15			
	HERRERA DEL DUQUE/TALARRUBI AS	BATERO, CASTILBLANCO, FUENLABRADA DE LOS MONTES, GARBAYUELA, HELECHOSA DE LOS MONTES, HERRERA DEL DUQUE, SIRUELA, TAMUREJO, VALDECABALLEROS, VILLARTA DE LOS MONTES, TALLARUBIAS	15			
	CASTUERA	BENQUERENCIA DE LA SERENA, CASTUERA, ESPARRAGOSA DE LA SERENA, HIGUERA DE LA SERENA, MALPARTIDA DE LA SERENA, MONTERRUBIO DE LA SERENA, QUINTANA DE LA SERENA, RETAMAL DE LLERENA, VALLE DE LA SERENA, ZALAMEA DE LA SERENA	15			



ORELLANA LA VIEJA	ACEDERA, CASAS DE DON PEDRO, ESPARRAGOSA DE LARES, LOS GUADALPERALES, NAVAVILLAR DE PELA, ORELLANA DE LA SIERRA, ORELLANA LA VIEJA, PUEBLA DE ALCOCER	15			
CABEZA DEL BUEY/CAMPANARIO	CABEZA DEL BUEY, CAPILLA, GARLITOS, PEÑALSORDO, RISCO, SANCTI-SPIRITUS, ZARZA CAPILLA, CAMPANARIO	15			
ÁREA II		90	42,58	132,58	135

ÁREA	SUBÁREA	Localidades	Asignación 15 participantes por subárea (A)	Asignación del resto (B)	Suma A + B	Nº participantes asignados a la Zona
ÁREA III	MERIDA-VESPASIANO (COMARCAL)	ALANGE, ALJUCEN, ARROYO DE SAN SERVAN, CALAMONTE, CARMONITA, EL CARRASCALEJO, CORDOBILLA DE LACARA, DON ALVARO, ESPARRAGALEJO, LA GARROVILLA, MIRANDILLA, LA NAVA DE SANTIAGO, SAN PEDRO DE MERIDA, TRUJILLANOS, VALVERDE DE MERIDA, LA ZARZA	15			
	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD		15			



MONTIJO	BARBAÑOS, GUADAJIRA, GUADIANA DEL CAUDILLO, LOBON, MONTIJO, PUEBLA DE LA CALZADA, PUEBLONUEVO DEL GUADIANA, TORREMAJOR, VALDELACALZADA	15		
ALMENDRALEJO	ACEUCHAL, ALMENDRALEJO, LA MORERA, LA PARRA, SANTA MARTA DE LOS BARROS, SOLANA DE LOS BARROS, TORREMEJAS, VILLALBA DE LOS BARROS	15		
GUAREÑA	CRISTINA, GUAREÑA, MANCHITA, OLIVA DE MERIDA, VALDETORRES, VILLAGONZALO	15		
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	FUENTE DEL MAESTRE, HINOJOSA DEL VALLE, HORNACHOS, PALOMAS, PUEBLA DE LA REINA, PUEBLA DEL PRIOR, RIBERA DEL FRESNO, VILLAFRANCA DE LOS BARROS	15		
ÁREA III		90	69,35	159,35
				150

ÁREA	SUBÁREA	Localidades	Asignación 15 participantes por subárea (A)	Asignación del resto (B)	Suma A + B	Nº participantes asignados a la Zona
	ZAFRA	ALCONERA, ATALAYA, BURGUILLOS DEL CERRO, FERIA, LA LAPA, MEDINA DE LAS TORRES, PUEBLA DE SANCHO PEREZ, SALVATIERRA DE LOS BARROS, LOS SANTOS DE MAIMONA, VALVERDE DE BURGUILLOS, ZAFRA				
ÁREA IV			15			



LLERENA	AHILLONES, CASAS DE REINA, FUENTE DEL ARCO, HIGUERA DE LLERENA, LLERA, LLERENA, PUEBLA DEL MAESTRE, REINA, TRASIERRA, USAGRE, VALENCIA DE LAS TORRES, VILLAGARCIA DE LA TORRE	15	
FUENTE DE CANTOS	BIENVENIDA, CALERA DE LEON, CALZADILLA DE LOS BARROS, FUENTE DE CANTOS, MONESTERIO, MONTEMOLIN	15	
FREGENAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA, CABEZA LA VACA, FREGENAL DE LA SIERRA, FUENTES DE LEON, HIGUERA LA REAL, SEGURA DE LEON, VALENCIA DEL VENTOSO	15	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	BROVALES, JEREZ DE LOS CABALLEROS, OLIVA DE LA FRONTERA, VALENCIA DEL MOMBUEY, VALLE DE MATAMOROS, VALLE DE SANTA ANA, ZAHINOS	15	
BARCARROTA	ALMENDRAL, BARCARROTA, HIGUERA DE VARGAS, NOGALES, SALVALEON, TORRE DE MIGUEL SESmero	15	
AZUAGA	AZUAGA, BERLANGA, CAMPILLO DE LLERENA, GRANJA DE TORREHERMOSA, MAGUILLA, MALCOCINADO, PERALEDA DEL ZAUCEJO, VALVERDE DE LLERENA	15	
ÁREA IV		105	40,12 145,12 150



ÁREA	SUBÁERA	Localidades	Asignación 15 participantes por subárea (A)	Asignación n del resto (B)	Suma A + B	Nº participantes asignados a la Zona
ÁREA V	PLASENCIA	ALAGON, ALDEHUELA DEL JERTE, BARRADO, CABEZABELLOSA, CABEZUELA DEL VALLE, CABRERO, CARCABOSO, CASAS DE MILLAN, CASAS DEL CASTAÑAR, GALISTEO, GARGUERA, HOLGUERA, JERTE, MALPARTIDA DE PLASENCIA, MIRABEL, MONTEHERMOSO, NAVACONCEJO, OLIVA DE PLASENCIA, PEDROSO DE ACIM, PIORNAL, PLASENCIA, REBOLLAR, RIOLOBOS, SERRADILLA, TORNAVACAS, EL TORNO, VALDASTILLAS, VALDEOBISPO, VILLAR DE PLASENCIA, VILLAREAL DE SAN CARLOS	15			
	HERVAS	ABADIA, ACEITUNA, AHIGAL, ALDEANUEVA DEL CAMINO, BAÑOS DE MONTEMAYOR, CASAS DEL MONTE, LA GARGANTA, GARGANTILLA, LA GRANJA, GUIJO DE GRANADILLA, HERVAS, JARILLA, SANTA CRUZ DE PANIAGUA, SANTIBAÑEZ EL BAJO, SEGURA DE TORO, ZARZA DE GRANADILLA	15			



CASAR DE PALOMERO	CAMINOMORISCO, CASAR DE PALOMERO, CASARES DE LAS HURDES, CEREZO, LADRILLAR, MARCHAGAZ, MOHEDAS DE GRANADILLA, NUÑOMORAL, PALOMERO, LA PESGA, PINOFRANQUEADO	15	45	27,28	72,28	75
ÁREA V						

ÁREA	SUBÁREA	Localidades	Asignación 15 participantes por subárea (A)	Asignación en el resto (B)	Suma A + B	Nº participantes asignados a la Zona
	NAVALMORAL DE LA MATA/TALAYUELA	ALMARAZ, BELVIS DE MONROY, BERROCALEJO, BOHONAL DE IBOR, CAMBIPO DE DELEITOSA, CARRASCALEJO, CASAS DE MIRAVETE, CASATEJADA, CASTAÑAR DE IBOR, GARVIN DE LA JARA, EL GORDO, HIGUERA, MAJADAS DE TIETAR, MESAS DE IBOR, MILLANES DE LA MATA, NAVALMORAL DE LA MATA, NAVALVILLAR DE IBOR, PERALEDA DE LA MATA, PERALEDA DE SAN ROMAN, PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES, ROMANGORDO, ROSALEJO, SAUCEDILLA, SERREJON, TALAYUELA, TIETAR, TORIL, VALDECAÑAS DE TAJO, VALDEHUNCAR, VALDELACASA DE TAJO, VILLAR DEL PEDROSO	15			
ÁREA VI			15			



JARAZ DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA, ARROYOMOLINOS DE LA VERA, COLLADO DE LA VERA, CUACOS DE YUSTE, GARGANTA LA OLLA, GUIJO DE SANTA BARBARA, JARAZ DE LA VERA, JARANDILLA DE LA VERA, LOSAR DE LA VERA, MADRIGAL DE LA VERA, PASARON DE LA VERA, ROBEDILLO DE LA VERA, TALAVERUELA DE LA VERA, TEJEDA DE TIETAR, TORREMENGA, VADEÑIGOS, VALVERDE LA VERA, VIANDAR DE LA VERA, VILLANUEVA DE LA VERA	15	17,80	47,80	45
ÁREA VI		30			



ÁREA	SUBÁREA	Localidades	Asignación 15 participantes por subárea (A)	Asignación en el resto (B)	Suma A + B	Nº participantes asignados a la Zona
	CORIA	CACHORRILLA, CALZADILLA, CASAS DE DON GOMEZ, CASILLAS DE CORIA, CECLAVIN, CORIA, GUIJO DE CORIA, GUIJO DE GALISTEO, HERNAN PEREZ, HUELAGA, MORALEJA, MORCILLO, PESQUEZA, PORTAJE, PORTEZUELO, POZUELO DE ZARZON, TORRECILLA DE LOS ANGELES, TORREJONCILLO, VEGAVIANA, VILLA DEL CAMPO, VILLANUEVA DE LA SIERRA, ZARZA LA MAYOR	15			
	HOYOS	ACEBO, CADALSO, CILLEROS, DESACARGAMARIA, ELJAS, GATA, HOYOS, PERALES DEL PUERTO, ROBEDILLO DE GATA, SAN MARTIN DE TREVEJO, SANTIBAÑEZ EL ALTO, TORRE DE DON MIGUEL, VALVERDE DEL FRESNO, VILLAMIEL, VILLASBUENAS DE GATA	15			
ÁREA VII			30	14,48	44,48	45



ÁREA	SUBÁREA	Localidades	Asignación participantes por subárea (A)	Asignación en el resto (B)	Suma A + B	Nº participantes asignados a la Zona
ÁREA VIII	CÁCERES-URBANA	CÁCERES	15			
	CÁCERES- COMARCAL	ALBALA, ALCUESCAR, ALDEA DEL CANO, ALISEDA, ARROYO DE LA LUZ, ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ, BENQUERENCIA, CAÑAVERAL, CASAR DE CÁCERES, CASAS DE DON ANTONIO, GARROVILLAS DE ALCONETAR, HINOJAL, MALPARTIDA DE CÁCERES, MONROY, MONTANCHEZ, NAVAS DEL MADROÑO, SALVATIERRA DE SANTIAGO, SANTA MARTA DE MAGASCA, SANTIAGO DEL CAMPO, SIERRA DE FUENTES, TALAVAN, TORRE DE SANTA MARIA, TORREMOCHA, TORREORGÁZ, TORREQUEMADA, VALDEFUENTES, VALDESALOR, ZARZA DE MONTANCHEZ	15			



TRUJILLO/CAÑAME RO	LA ALDEA DEL OBISPO, ALDEACENTENERA, ALIA, BERZOCANA, BOTIJA, CABAÑAS DEL CASTILLO, CAÑAMERO, CONQUISTA DE LA SIERRA, LA CUMBRE, DELEITOSA, GARCIAZ, GUADALUPE, HERGUIJUELA, IBAHERNANDO, JARAICEJO, LOGROSAN, MADROÑERA, NAVEZUELAS, PLASENZUELA, ROBLEDILLO DE TRUJILLO, ROBLEDOLLANO, RUANES, SANTA ANA, TORRECILLA DE LA TIESA, TORREJON EL RUBIO, TRUJILLO	15			
MIAJADAS	ABERTURA, ALCOLLARIN, ALMOHARIN, CAMPOLUGAR, ESCURIAL, MADRIGALEJO, MIAJADAS, PUERTO DE SANTA CRUZ, SANTA CRUZ DE LA SIERRA, VALDEMORALES, VILLAMESIAS, ZORITA	15			
VALENCIA DE ALCANTARA	ALCANTARA, BROZAS, CARBAJO, CEDILLO, HERRERA DE ALCANTARA, HERRERUELA, MATA DE ALCANTARA, MEBRIO, PIEDRAS ALBAS, SALORINO, SANTIAGO DE ALCANTARA, VALENCIA DE ALCANTARA, VILLA DEL REY	15			
ÁREA VIII		75	56,18	131,18	135

Los cálculos se han realizado partiendo de que el importe es de 13.686.275,7 € y el importe subvencionable por participante es de 16.007,34 €, resultando que podrán financiarse 855 participantes.

El reparto se ha realizado primero asignando el número mínimo de participantes en un proyecto en cada una de las zonas de gestión de los Centros de Empleo del SEXPE del Anexo VIII del Decreto, dando un total de 525 participantes. 330 sería el número de participantes subvencionable restante hasta llegar al máximo, (el máximo es 855 menos los 525 asignados con el criterio anterior dan los 330 que quedarían por asignar).

El resto se ha distribuido aplicando la siguiente fórmula: N° participantes de cada ZONA x 330 / 126.907.

126.907 es el total de desempleados de la Comunidad Autónoma (dato de abril 2016)

La suma de las cantidades resultantes con la aplicación de los mencionados criterios daría el número de participantes de cada una de las ocho zonas.

Finalmente se ha redondeado a múltiplos de 15, porque es el número de participantes por cada especialidad.



**ANEXO V**  
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS PRIORIZADAS**

COD. FAMILIA PROFESIONAL	FAMILIA PROFESIONAL	COD. ÁREA PROFESIONAL	ÁREA PROFESIONAL	PRIORIDAD
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	MEDIA
		AGAR	FORESTAL	ALTA
		AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	MEDIA
AGA	AGRARIA	AGAF	FRUITICULTURA	ALTA
		AGAU	AGRICULTURA	ALTA
		AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	BAJA
		ARGP	PRE-IMPRESIÓN	BAJA
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	MEDIA
ART	ARTE Y ARTESANÍA	ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	BAJA
		ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	BAJA
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	ALTA
		ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	ALTA
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAT	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	MEDIA
		ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	ALTA

EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	BAJA
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	MEDIA
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTR	RESTAURACIÓN	ALTA
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	ALTA
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN	HOTU	AGROTURISMO	MEDIA
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	INAC	INDUSTRIAS CÁRNICAS	BAJA
MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	INAF	PANADERÍA, PASTERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	BAJA
SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	IFCD	DESARROLLO	MEDIA
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	MEDIA
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	MEDIA
		MAMA	TRASFORMACIÓN DE MADERA Y CORCHO	MEDIA
		MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	BAJA
		MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE	MEDIA
		SEAG	GESTION AMBIENTAL	MEDIA
		SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	ALTA
		SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	MEDIA
		TMVG	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	BAJA

Las especialidades incluidas en esta relación se encuentran en el Fichero de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal. Se puede consultar en la página <https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>



*EXTRACTO de la Orden de 12 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2016, dirigidas a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura con formación vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad. (2016050241)*

BDNS(Identif.): 312220

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, que dispongan de la capacidad técnica y de gestión suficientes y sean competentes para la ejecución de las obras o servicios de utilidad pública e interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que presenten memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

**Segundo. Objeto.**

Convocar subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa Escuelas Profesionales con itinerario formativo vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad para el ejercicio 2016, previstas en la Sección 1.ª del Capítulo V del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 132, de 11 de julio).

**Cuarto. Cuantía.**

1.º El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa de Escuelas Profesionales con itinerario formativo vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad para 2016 es de 13.686.275,70 €, que serán financiados con cargo al proyecto de



gasto 200814004001000 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Año: 2016	Aplicación presupuestaria: 1308242B460	Importe: 6.482.972,85 euros
Año: 2016	Aplicación presupuestaria: 1308242B469	Importe: 360.165 euros
Año: 2017	Aplicación presupuestaria: 1308242B460	Importe: 5.186.378,28 euros
Año: 2017	Aplicación presupuestaria: 1308242B469	Importe: 288.132 euros
Año: 2018	Aplicación presupuestaria: 1308242B460	Importe: 1.296.594,57 euros
Año: 2018	Aplicación presupuestaria: 1308242B469	Importe: 72.033 euros

2.º La cuantía total máxima de la subvención a conceder, estará compuesta por la suma de los importes de los gastos subvencionables de los módulos A y B, y los costes salariales de los contratos suscritos con el alumnado-trabajador, cuantificándose por módulos/horas/participante, considerando que la jornada formativa/laboral será de 37,5 horas semanales, supondrá en el Módulo A un total de 1.875 horas y en el Módulo B un total 1.800 horas, a cuyos efectos, se fijan los siguientes módulos:

- Módulo A: 3,63 euros/hora/alumno/a trabajador/a.
- Módulo B: 1,01 euros/hora/alumno/a trabajador/a.
- Salario alumnos-trabajadores: el 75% del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, y la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales a computar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web [www.extremaduratrabaja.gobex.es](http://www.extremaduratrabaja.gobex.es), e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 12 de julio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





*ORDEN de 12 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2016 dirigidas a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura con formación no vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad.* (2016050235)

Por el Decreto 96/2016, de 5 de julio, se ha regulado el Programa de formación en alternancia con el empleo denominado Escuelas Profesionales de Extremadura y se establecen las bases para la concesión de subvenciones destinadas a su desarrollo, incluyéndose entre ellas las subvenciones a las entidades promotoras de los proyectos (publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 132, de 11 de julio).

El programa consiste en el desarrollo de proyectos de formación en alternancia con el empleo, basados en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes, que combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, al mismo tiempo que se fomenta la capacidad creativa y emprendedora mediante el diseño y ejecución de un proyecto emprendedor en su entorno, complementado con la realización de prácticas no laborales en empresas, para permitir la mejora de la inserción laboral a través de la profesionalización y adquisición de experiencia.

En la sección primera del Capítulo V del referido decreto se establecen las disposiciones sobre las subvenciones a entidades promotoras de las escuelas profesionales, recogándose que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo mediante convocatoria previa de carácter periódico, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En su artículo 28.6 se establece que se podrán aprobar convocatorias exclusivamente para proyectos con formación conducente a certificados de profesionalidad y otras para otro tipo de especialidades formativas. La presente convocatoria va dirigida exclusivamente para proyectos con formación que no sea conducente a certificados de profesionalidad.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 28.6 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 5 de julio de 2016.

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

Se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa Escuelas Profesionales con itinerario formativo no vinculado a la



obtención de certificados de profesionalidad para el ejercicio 2016, previstas en la Sección 1.ª del Capítulo V del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el Empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Importe de la convocatoria.**

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa Escuelas Profesionales es de 9.124.183,80 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20081404001000 "Oportunidades de empleo y formación (B)", fuente de financiación Transferencias del Estado (TE), con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO 2016	Aplicación presupuestaria	Importe
	1308242B460	4.442.036,90 euros
	1308242B469	120.055,00 euros

AÑO 2017	Aplicación presupuestaria	Importe
	1308242B460	3.553.629,52 euros
	1308242B469	96.044,00 euros

AÑO 2018	Aplicación presupuestaria	Importe
	1308242B460	888.407,38 euros
	1308242B469	24.011,00 euros

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

**Artículo 3. Entidades beneficiarias.**

Podrán promover y desarrollar proyectos de Escuelas Profesionales y ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, que sean competentes para la ejecución de las obras o servicios de utilidad pública e interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que presenten memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 13 del Decreto 96/2016, de 5 de julio.

Las entidades beneficiarias conforme el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni más de una solicitud; si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

**Artículo 4. Condiciones de los proyectos y solicitudes.**

1. Las entidades interesadas solamente podrán presentar una solicitud de subvención a la presente convocatoria.
2. Una vez presentada, las entidades no podrán hacerlo a la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa Escuelas Profesionales con itinerario formativo vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad para el ejercicio 2016. De ser así, solamente se admitiría la última según su registro de entrada.

**Artículo 5. Destinatarios finales.**

1. Los proyectos de la presente convocatoria irán destinados a las personas desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo mayores de 18 años que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 96/2016, de 5 de julio.

Se considerarán personas mayores de 18 años las que cumplan o hayan cumplido dicha edad en la fecha de contratación por la entidad promotora. El resto de requisitos se deberán cumplir tanto en la fecha de realización del sondeo o la establecida para el fin de la captación de personas interesadas mediante el proceso de difusión pública de la oferta, así como en la fecha de contratación por la entidad promotora.

2. Según el artículo 5.2 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, en los proyectos que se aprueben al amparo de la presente convocatoria, se consideran prioritarias las personas desempleadas en cuyo itinerario personalizado de inserción se le recomiende la participación ese tipo de proyectos y que pertenezcan a los siguientes grupos de personas desempleadas:



- Jóvenes menores de 30 años sin cualificación, con preferencia los inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Personas desempleadas de larga duración, entendiéndose incluidas en este grupo a las que no hayan trabajado 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de realización del sondeo o la establecida para el fin de la captación de personas interesadas mediante el proceso de difusión pública de la oferta.
- Personas desempleadas mayores de 45 años.
- Mujeres desempleadas.
- Personas con diversidad funcional.
- Mujeres víctimas de violencia de género.

#### ***Artículo 6. Procedimiento de concesión y convocatoria.***

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el artículo 28 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, y demás normas concordantes, en particular el Capítulo II, del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, publicándose también la convocatoria en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de reparto territorial y valoración que se indican en los artículos siguientes. Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

#### ***Artículo 7. Criterios de reparto.***

De acuerdo con el artículo 31 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, se determina en el Anexo IV el número de participantes asignados a cada área territorial.

El proyecto que abarque a diferentes áreas territoriales se adscribirá a la que pertenezca el mayor número de participantes, igualmente el que perteneciera a varias subáreas.

En el supuesto de que en algunas áreas territoriales no se alcanzase el número inicialmente asignado, se redistribuirá el número de participantes resultante entre aquellos proyectos del resto de áreas que no hubieran sido inicialmente propuestos por insuficiencia de crédito, atendiendo únicamente a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración del artículo siguiente.



**Artículo 8. Criterios de valoración.**

Según el artículo 32.3 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, los siguientes criterios se aplicarán a los proyectos presentados en cada una de las áreas territoriales, teniendo en cuenta la distribución de participantes determinada en el Anexo IV de la presente orden, de manera que al menos se apruebe, siempre que exista alguna solicitud con proyecto viable, el número mínimo de participantes en un proyecto en cada una de las subáreas territoriales correspondientes a las zonas de gestión de los Centros de Empleo del SEXPE que aparecen en el Anexo IV de la presente orden.

- a) Número y porcentaje de personas trabajadoras desempleadas objetivo de la convocatoria, existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Hasta 15 puntos:
- Hasta 9 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 50 personas desempleadas objetivo de la convocatoria del proyecto existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.
  - 6 puntos si el porcentaje del colectivo objetivo de personas desempleadas de la convocatoria en el ámbito territorial del proyecto en relación con la población en edad laboral del mismo ámbito territorial del proyecto es superior al porcentaje así establecido en el ámbito regional.
- b) Carácter innovador del proyecto. Hasta 20 puntos. Para la valoración se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- b.1. Aquellas solicitudes de proyectos cuyo itinerario formativo incluya especialidades formativas prioritarias derivadas de las prospecciones de necesidades formativas del mercado de trabajo y de los estudios de inserción laboral de proyectos anteriores recogidas en el Anexo V de la presente orden con su grado de prioridad, puntuándose según el tipo de prioridad:
- Prioridad alta: 15 puntos.
  - Prioridad media: 10 puntos.
  - Prioridad baja: 5 puntos.
- En solicitudes con más de una especialidad, se valorará la prioridad de cada especialidad, hallándose la media, y en caso de que no se pueda establecer relación con ninguna, dicha especialidad carecerá de puntuación (0 puntos).
- b.2. Además, los proyectos con especialidades del apartado anterior que sean novedosas o poco habituales en el ámbito territorial objeto del mismo en todas sus especialidades formativas, porque en los últimos cinco años no se haya desarrollado ningún proyecto de formación en alternancia con el empleo con dichas especialidades, se valorará con 5 puntos.
- c) Calidad del plan formativo. Hasta 15 puntos. Dentro de este criterios se valorarán los siguientes aspectos:



c.1. Que el programa formativo este basado en las cualificaciones profesionales. Se valorarán con:

- 10 puntos a los proyectos con itinerarios formativos basados en módulos de cualificaciones profesionales de nivel 2.
- 8 puntos a los proyectos que incluyan módulos de cualificaciones profesionales de nivel 1.
- 5 puntos si el plan formativo incluye módulos de cualificaciones profesionales de nivel 3.

c.2. Instalaciones y equipamientos docentes con que se cuenta, que superen lo requerido en el correspondiente certificado de profesionalidad o programa formativo. Si superan la cuantificación numérica de los mismos (2 puntos) y si superan las condiciones técnicas idóneas para los fines formativos (3 puntos).

d) Compromisos de inserción laboral del alumnado trabajador formado. Se valorará con una puntuación de hasta 20 puntos. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

N.º alumnos/as	Entre el 10% y 25 de participantes	Entre el 26% y 50% de participantes	Entre el 51% y 75% de participantes	Entre el 76% y 100% de participantes
N.º puntos	5 puntos	10 puntos	15 puntos	20 puntos

Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el Anexo II de la presente orden.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 12 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial.

e) Inserción neta conseguida en proyectos anteriores de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar gestionados por la misma entidad promotora y aprobados por la Consejería competente en materia de empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo en los últimos cinco años con datos consolidados. Hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:



- Del 5 hasta el 10% del alumnado formado: 1 punto.
- Del 10,01% hasta el 20% del alumnado formado: 3 puntos.
- Del 20,01% hasta el 60% del alumnado formado: 7 puntos.
- Más del 60% del alumnado formado: 10 puntos.

A efectos de lo anterior, por inserción neta se entiende la inserción en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa en el año siguiente a la finalización de los proyectos.

- f) Si el proyecto es continuación de otro proyecto de formación en alternancia con el empleo aprobado en programaciones anteriores, cuyo objeto fuese la rehabilitación de patrimonio o la revaloración de espacios públicos, siempre que se hubiesen cumplido los objetivos previstos en el proyecto aprobado previamente, se valorará con 5 puntos.
- g) No haberse ejecutado o desarrollado en todo o en parte en el municipio, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria proyectos de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar derivados de políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con independencia de su financiación. 5 puntos.
- h) Zonificación del proyecto por agrupar a más de una localidad de la zona territorial de gestión del correspondiente Centro de Empleo del SEXPE (no se cuenta pedanías) hasta 5 puntos según la graduación de la siguiente tabla:

N.º Municipios	Puntuación
De 2 a 3	2
De 4 a 5	3
De 6 a 7	4
Más de 8	5

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: a), b), c), d), e), f), g), h) y si persiste el empate, se efectuará el desempate en razón de mayor número de desempleados en el ámbito territorial afectado por el proyecto.

En los criterios de valoración en los que las variables a considerar se entiendan referidas al número de desempleados se tomarán en consideración los datos de paro registrado en el mes anterior a la convocatoria obtenidos por el Observatorio de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

**Artículo 9. Plazo y forma de presentación de la solicitud, documentación e información acompañante.**

1. El plazo para presentar solicitudes será de 30 días naturales a computar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras y serán presentadas, mediante los modelos normalizados establecidos en el Anexo I de la presente orden, en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática Sistema de Gestión Integral de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo de Extremadura (GETCOTEX), del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

A la solicitud se acompañara la siguiente documentación conforme lo establecido en el artículo 30 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, así como cualquier otra documentación que la entidad considere necesaria para la concesión de la subvención:

- A. Memoria/Proyecto, cumplimentado según el Anexo I bis de la presente orden, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
- B. En su caso, Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas designadas en el plan formativo cumplimentando el Anexo II de esta orden.
- C. Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad o documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora. En el caso de agrupación de dos o más entidades promotoras, se deberá designar a una persona que actúe como representante a efectos de relaciones con el SEXPE.
- D. Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 27 se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones



que, como beneficiario, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- E. Copia compulsada de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y NIF del representante, salvo que se haya otorgado autorización en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.
- F. Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora, en caso de organismos autónomos u otras entidades con competencia en materia de empleo dependientes o asimiladas a los municipios y cuya titularidad correspondan íntegramente a los mismos.
- G. Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta:
  - No se consignara un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto, pues éste es estimativo.
  - La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.
- H. Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, copia compulsada de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
- I. Copia compulsada de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:
  - a) Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
  - b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, patrimonio, aguas, etc).
  - c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
  - d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención conforme a lo recogido en el artículo 34.h del Decreto 96/2016, de 5 de julio.
- J. Alta en el subsistema de terceros, en el caso de que no figure aún en el subsistema de terceros.
- K. Compromisos en firme de colaboración en las prácticas no laborales de las empresas colaboradoras conforme al Anexo III de esta orden.



***Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración.***

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones a entidades promotoras corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición es la siguiente:
  - Presidente/a: titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, o persona en quien delegue.
  - Secretario/a: Jefe de Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales; o persona en quien delegue.
  - Vocal: Un/a funcionario/a adscrito al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales de la especialidad de Administración General.
3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Artículo 11. Notificación y publicación de la resolución de concesión.***

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Transcurrido dicho plazo podrá entenderse desestimada la solicitud. La resolución del procedimiento se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, en los términos previstos en el artículo 101, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.
3. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención y con las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la



normativa comunitaria de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sin perjuicio de su inclusión en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Con independencia del anuncio anterior, la presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como la convocatoria y las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Disposición final única. Eficacia y recursos.***

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 12 de julio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES****ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA**

DATOS ENTIDAD PROMOTORA			
DENOMINACIÓN:		N.I.F.	
REPRESENTANTE:		N.I.F.	
DOMICILIO:	CALLE/PLAZA	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	

**SOLICITA**, de acuerdo con el Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de Formación en Alternancia con el Empleo de "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión de la SUBVENCIÓN por importe..... , para el desarrollo del siguiente proyecto;

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO			
DENOMINACIÓN:			
FECHAS PREVISTAS	PRIMERA ETAPA:	INICIO:	FIN:
	PRÁCTICAS NO LABORALES :	INICIO:	FIN:
(1)ESPECIALIDADES FORMATIVAS:			Nº PARTICIPANTES
1.-			
2.-			
3.-			
TOTAL			
(1) La especialidad formativa debe coincidir con la cualificación profesional o la especialidad del fichero de especialidades del SEPE o programa que autorice el SEXPE			
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:			
1.-			
2.-			
3.-			





**AUTORIZACIONES**

- AUTORIZA al SEXPE, para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, así como que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto.
- AUTORIZA al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de Mayo.

**DECLARACIONES RESPONSABLES**

D./D<sup>a</sup>.....con, N.I.F....., en representación de la entidad promotora ..... con C.I.F. ...., y en relación con la solicitud del proyecto denominado .....

1. **Declara** que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (\*)
2. **Declara** que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
3. **Declara** que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)
  - No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
  - Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	Organismo	Normativa reguladora	Fecha	Cuantía
Solicitada				€
				€
Recibida				€
				€

Asimismo se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

4. **Declara** que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

(\*)A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas justificarán estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**DOCUMENTACIÓN**

Y adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- a) En su caso, Compromiso de inserción laboral del alumnado trabajador formado. Anexo II
- b) Compromiso en firme de colaboración de las prácticas no laborales de las empresas colaboradoras. Anexo III.
- c) Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad o documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.
- d) En su caso, (agrupaciones de entidades) , acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Copia compulsada de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y N.I.F. del representante, salvo que se haya otorgado autorización en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.
- f) En su caso, acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora
- g) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta que:
  - No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto pues éste es estimativo.
  - La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.
- h) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objeto/s de actuación y de la disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, copia compulsada de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
- i) Memoria/Proyecto, cumplimentado según el Anexo I-Bis. Acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.  

Memoria valorada  Proyecto básico  Proyecto de ejecución

Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones
- j) Documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos mediante la aportación de original o copia compulsada:
  - 1.- Estudios técnicos obligatorios para la ejecución.
  - 2.- Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiéno sanitaria, patrimonio, aguas, etc,...)
  - 3.- Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
  - 4.- Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención conforme a lo recogido en el artículo 34.h del decreto.
- k) Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- l) Certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de hallarse al corriente de sus obligaciones con la misma, en el supuesto de NO AUTORIZAR al órgano gestor, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura



Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma y Sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

**ANEXO I-BIS****MEMORIA/PROYECTO****● ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA****1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**

1.1-DATOS ENTIDAD PROMOTORA			
DENOMINACIÓN:			N.I.F.
REPRESENTANTE:			N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
LOCALIDAD:	PROVINCIA:		
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	
PERSONA DE CONTACTO:	CARGO:	Nº TELÉFONO:	
1.2-CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO			
DENOMINACIÓN:			
LOCALIDAD	Nº HABITANTES	Nº DESEMPLEADOS	Nº PARTICIPANTES
(1)ESPECIALIDADES FORMATIVAS:			Nº ALUMNOS/AS
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
(1) La especialidad formativa debe coincidir con la cualificación profesional o la especialidad del fichero de especialidades del SEPE o programa que autorice el SEXPE			
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:			
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			

1.3-PROYECTO SUPRA LOCAL			
LOCALIDADES COPARTÍCIPIES	Nº HABITANTES	Nº DESEMPLEADOS	Nº PARTICIPANTES
TOTALES			
LOCALIDADES COPARTÍCIPIES	ENTORNOS AFECTADOS		

1.4-ÁREA TERRITORIAL	
ÁREA:	SUBÁREA:
NOTA: Las áreas territoriales que se tendrán en cuenta serán las ocho recogidas en el Anexo IV y las subáreas las correspondientes a las zonas de gestión de los Centros de Empleo del SEXPE. El proyecto que abarque a diferentes áreas territoriales se adscribirá a la que pertenezca el mayor número de participantes, igualmente en el caso de afectar a varias subáreas..	



1.5-PROYECTO CONTINUADOR DE PROYECTO APROBADO ANTERIORMENTE	
DENOMINACIÓN PROYECTO:	Nº EXPEDIENTE:
ESPECIALIDAD:	
OBRAS:	

**2.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO:**

2.1- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS FINALES DEL PROYECTO	
ESPECIALIDAD 1:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 2:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 3:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 4:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
Los requisitos de acceso estarán supeditados a lo establecido en el programa formativo de la especialidad.	

2.2- OBRAS O SERVICIOS A EFECTUAR	
1  OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Memoria valorada <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD: USO O DESTINO PREVISTO:
2  OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Memoria valorada <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD: USO O DESTINO PREVISTO:

La Memoria Valorada, el Proyecto Básico o el Proyecto de Ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.

Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.



### 3.- PLAN DE FORMACIÓN:

3.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN	
ESPECIALIDAD :	
FAMILIA PROFESIONAL:.....	
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).	
ESPECIALIDAD FICHERO SEPE.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).	
OTROS:.....	
MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA).	
-	
-	
-	
La especialidad formativa debe coincidir con la cualificación profesional o la especialidad del fichero de especialidades del SEPE	

3.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES		
ESPECIALIDAD :		
CUALIFICACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO:		
MÓDULOS FORMATIVOS/CONTENIDOS MÍNIMOS:	CÓDIGO:	HORAS:
OBJETIVOS		
UNIDADES OBRA, RESULTADOS/SERVICIOS	HORAS	UNIDADES (M <sup>2</sup> : USUARIOS)

Se desarrollarán por la ESPECIALIDAD. La formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Fichero de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

3.3- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y BÁSICA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN	
ACCIONES FORMATIVAS:	DIRIGIDO A LAS ESPECIALIDADES
1.- FORMACIÓN BÁSICA	
2.- MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
3.- MÓDULO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL	
4.- MÓDULO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENÉRICAS, ORIENTACIÓN PROFESIONAL	
5.- MÓDULO DE FOMENTO DE LA INICIATIVA Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR	
6-COMPETENCIA DIGITAL	
7.- OTRA FORMACIÓN...	



3.4- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y BÁSICA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES	
ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1:	HORAS:
OBJETIVOS:	
CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS:	ACTIVIDADES:
-	-
-	-
-	-

3.5- DESARROLLO DE PROYECTOS EMPRENDEDORES POR ESPECIALIDAD

**4.-ETAPA DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.**

Especialidad 1	
DURACIÓN EN MESES:	
Nº DE HORAS TOTALES POR ALUMNO:	

EMPRESA	CIF	Nº PUESTOS EN PLANTILLA	NÚMERO DE ALUMNOS PRACTICAS

ESPECIALIDAD 2	
DURACIÓN EN MESES:	
Nº DE HORAS TOTALES POR ALUMNO:	

EMPRESA	CIF	Nº PUESTOS EN PLANTILLA	NÚMERO DE ALUMNOS PRACTICAS

**5.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

5.1- ESTUDIO DE VIABILIDAD OCUPACIONAL
-
-
-
-

5.2- PLANES DE DESARROLLO QUE AFECTAN AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN (LOCAL, COMARCAL, PROVINCIAL, REGIONAL, ETC,)
DENOMINACIÓN:
ORGANISMO PROMOTOR:
ÁMBITO DE INFLUENCIA:
INVERSIONES PREVISTAS:
FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES:
PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CREAN:
PRINCIPALES ACTIVIDADES:

**6.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:****6.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, DOCENTE Y DE APOYO**

LOCALIZACIÓN  
 DESPACHOS Y OFICINAS  
 SALA DE REUNIONES  
 ASEOS  
 OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas.

**6.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN PARA CADA ESPECIALIDAD FORMATIVA**

ESPECIALIDAD 1:

LOCALIZACIÓN  
 AULAS TEÓRICAS  
 TALLER  
 ALMACÉN  
 ASEOS  
 OTROS

ESPECIALIDAD 2:

LOCALIZACIÓN  
 AULAS TEÓRICAS  
 TALLER  
 ALMACÉN  
 ASEOS  
 OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas.

**6.3- RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN DE CADA ESPECIALIDAD**

ESPECIALIDAD 1:		DISPONIBLE (1)
ESPECIALIDAD 2:		DISPONIBLE (1)

(1) Acompañar Certificado de propiedad, de disponibilidad y cesión para su uso en el proyecto





**6.4.1- ACTUACIONES DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA LLEVAR A CABO EL PLAN DE INSERCIÓN LABORAL**

--

**6.4.2- RECURSOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA COMPLEMENTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INSERCIÓN LABORAL**

--

**6.4.3- RECURSOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN PROFESIONAL, FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA**

--



6.5 TRANSPORTE: NECESARIO <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
<b>Por la Dispersión de los Entornos de Actuación</b>	
PLAN DE ACTUACIÓN SEGÚN NECESIDADES	
DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE	
<b>Por la Dispersión de los Alumnos</b>	
Plan de Actuación según NECESIDADES	
DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE	

6.6- RECURSOS HUMANOS
Desglosar los puestos del equipo directivo, técnico, docente y de apoyo, las funciones a desarrollar por cada uno de ellos, el perfil profesional y las condiciones de contratación

**7.- COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL**

7.1 COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL				
ENTIDAD	CIF	Nº CONTRATOS	JORNADA	TIPO DE CONTRATO

**8.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:**

8.1- PRESUPUESTO DE GASTOS		
MÓDULO A	COSTES SALARIALES	
	DIRECCIÓN	
	PERSONAL DOCENTE	
	PERSONAL DE APOYO	
	OTROS	
	CUOTA PATRONAL S.S.	
	DIRECCIÓN	
	PERSONAL DOCENTE	



	PERSONAL DE APOYO	
	OTROS	
	SUBTOTAL	
MÓDULO B	Medios didácticos, equipamiento, material de consumo, útiles y herramientas para la formación	
	Material de oficina	
	Alquiler de equipos	
	Viajes para la formación	
	Amortización de instalaciones equipos y mobiliario/alquiler (1)	
	Gastos generales	
	Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto	
	SUBTOTAL	
ALUMNOS/AS TRABAJADORES/ AS	COSTES SALARIALES	
	CUOTA PATRONAL S.S.	
	SUBTOTAL	
(1) SEGÚN EL APARTADO 8.2		
TOTAL		

**8.2- RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE SE APORTAN**

CONCEPTO	PERÍODO DE AMORTIZACIÓN	COEFICIENTE APLICADO	FECHA PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN
Sólo se cumplimentará si la entidad promotora aporta la documentación				
Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la agencia tributaria: Elementos comunes				
Justificar adjuntando facturas de compra				

**8.3- PRESUPUESTO DE INGRESOS**

ENTIDAD FINANCIERA						TOTALES
ENTIDAD PROMOTORA						
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO						
OTRAS ENTIDADES						
TOTALES						
GASTOS DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO						
Nº ALUMNOS	MÓDULO A	HORAS	MÓDULO B	HORAS	TOTAL	
SUBTOTAL						
COSTES SALARIALES ALUMNOS TRABAJADORES						



TUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Empleo

MODALIDAD DE CONTRATO: FORMACIÓN Y APRENDIZAJE	Nº CONTRATOS	TOTALES
COSTES SALARIALES		
CUOTAS PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL		
<b>TOTAL</b>		

Nota: Módulo A /1875 horas y Módulo B/1800 horas.



**ANEXO II**

**COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL**

**PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO "ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA"**

La empresa/entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones, en \_\_\_\_\_, C.P.: \_\_\_\_\_, y Sede Social en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_, representada legalmente por D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, y actividad económica en el epígrafe \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en conformidad con \_\_\_\_\_ (1).

Conforme a lo establecido en el artículo 32.d, del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- Que conoce el proyecto del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura ".....". a realizar por la entidad....., con N.I.F.:....., solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el precitado decreto.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de..... (2) alumnos/as participantes en la ocupación de..... (3), mediante contrato..... (4), y por una duración de al menos ..... meses a jornada ..... obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

Y para que conste expido la presente en, .....de.....de 201...

Fdo.....

**ILMO.SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE**

(1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

(2) Número de alumnos/as.

(3) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional

(4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.).

(5) Art. 32.d " La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 12 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial.





**ANEXO III**

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA PARTE DE PRACTICAS NO LABORALES DEL PROGRAMA ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA**

La empresa/entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, domicilio social en \_\_\_\_\_, y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ teléfono; \_\_\_\_\_, e-mail: \_\_\_\_\_ representada legalmente por D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ epígrafe de alta en el impuesto de actividades económicas. \_\_\_\_\_, con el/los siguiente/s código/s de cuenta de cotización; \_\_\_\_\_

Conforme a los requisitos del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo “Escuelas Profesionales de Extremadura” y “Unidades de Promoción y Desarrollo”, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

a) Conocer en su integridad el proyecto del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura \_\_\_\_\_, promovido por la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, número de expediente: \_\_\_\_\_, dirigido a mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación de las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo.

b) Poseer los recursos humanos y materiales necesarios para colaborar en la etapa de prácticas no laborales de la especialidad \_\_\_\_\_ del proyecto referenciado en niveles de calidad óptimos.

c) Que el número de trabajadores/as en plantilla con tareas similares a las que se realizarán en las prácticas es de \_\_\_\_\_

En virtud de lo cual EXPRESA SU VOLUNTAD ÚNICA E INEQUÍVOCA DE ADHESIÓN AL PROYECTO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA \_\_\_\_\_, obligándose en firme a :

-Realizar para un número de \_\_\_\_\_ alumnos/as, las practicas no laborales adecuadas a los contenidos del PROGRAMA DE ESCUELAS PROFESIONALES \_\_\_\_\_ para la especialidad/es concreta/s de \_\_\_\_\_ en el centro/s de trabajo adscrito/s a la empresa colaboradora sito en \_\_\_\_\_

Sin que en ningún caso la realización de las prácticas no laborales tenga naturaleza jurídico-laboral o funcional.



A cuyos efectos

- AUTORIZA  NO AUTORIZA AL SEXPE para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre y los datos de identificación fiscal de la empresa, así como que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto.
- AUTORIZA  NO AUTORIZA AL SEXPE para que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos en el presente documento.

Los datos personales contenidos en el presente documento pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

El/la Representante legal de la Entidad

(Firma y sello)

Fdo.:



**ANEXO IV**  
**Nº PARTICIPANTES POR ÁREAS TERRITORIALES**

ÁREAS	SUBÁREAS	Localidades	Asignación 15 participantes por subárea (A)	Asignación en el resto (B)	Suma A + B	Nº participantes asignados a la Zona
ÁREA I	ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE, LA CODOSERA, PUEBLA DE OBANDO, LA ROCA DE LA SIERRA, SAN VICENTE DE ALCANTARA, VILLAR DEL REY	15			
	BADAJOS-SAN ROQUE/JUAN CARLOS I	BADAJOS	15			
	BADAJOS- COMARCAL	LA ALBUERA, ALVARADO, BALBOA, CORTE DE PELEAS, ENTRIN ALTO, ENTRIN BAJO, GEVORA, NOVELDA DEL GUADIANA, SAGRAJAS, TALAVERA LA REAL, VALDEBOTOA, VALVERDE DE LEGANES, VILLAFRANCO DEL GUADIANA	15			
	OLIVENZA	ALCONCHEL, CHELES, OLIVENZA, TALIGA, VILLANUEVA DEL FRESNO	15			
ÁREA I		60	8,48	68,48	75	





ÁREAS	SUBÁREAS	Localidades	Asignación 15 participantes por subárea (A)	Asignación en el resto (B)	Suma A + B	Nº participantes asignados a la Zona
ÁREA II	DON BENITO	DON BENITO, LA HABA, HERNAN CORTES, MEDELLIN, MENGABRIL, PALAZUELO, PUEBLA DE ALCOLLARIN, RENA, RUECAS, SANTA AMALIA, TORREFRESNEDA, EL TORVISCAL, VALDEHORNILLOS, VILLAR DE RENA, VIVARES	15			
	VILLANUEVA DE LA SERENA	LA CORONADA, ENTRERRIOS, GARGALIGAS, MAGACELA, VALDIVIA, VILLANUEVA DE LA SERENA, ZURBARAN	15			
	HERRERA DEL DUQUE/TALARRUBI AS	BATERO, CASTILBLANCO, FUENLABRADA DE LOS MONTES, GARBAYUELA, HELECHOSA DE LOS MONTES, HERRERA DEL DUQUE, SIRUELA, TAMUREJO, VALDECABALLEROS, VILLARTA DE LOS MONTES, TALLARUBIAS	15			
	CASTUERA	BENQUERENCIA DE LA SERENA, CASTUERA, ESPARRAGOSA DE LA SERENA, HIGUERA DE LA SERENA, MALPARTIDA DE LA SERENA, MONTERRUBIO DE LA SERENA, QUINTANA DE LA SERENA, RETAMAL DE LLERENA, VALLE DE LA SERENA, ZALAMEA DE LA SERENA	15			



	ORELLANA LA VIEJA	ACEDERA, CASAS DE DON PEDRO, ESPARRAGOSA DE LARES, LOS GUADALPERALES, NAVALVILLAR DE PELA, ORELLANA DE LA SIERRA, ORELLANA LA VIEJA, PUEBLA DE ALCOCER	15			
	CABEZA DEL BUEY/CAMPANARI O	CABEZA DEL BUEY, CAPILLA, GARLITOS, PEÑALSORDO, RISCO, SANCTI-SPIRITUS, ZARZA CAPILLA, CAMPANARIO	15			
ÁREA II			90	5,81	95,81	90
<b>ÁREAS</b>	<b>SUBÁREAS</b>	<b>Localidades</b>	<b>Asignación 15 participantes por subárea (A)</b>	<b>Asignación del resto (B)</b>	<b>Suma A + B</b>	<b>Nº participantes asignados a la Zona</b>
	MERIDA-VESPASIANO (COMARCAL)	ALANGE, ALJUCEN, ARROYO DE SAN SERVAN, CALAMONTE, CARMONITA, EL CARRASCALEJO, CORDOBILLA DE LACARA, DON ALVARO, ESPARRAGALEJO, LA GARROVILLA, MIRANDILLA, LA NAVA DE SANTIAGO, SAN PEDRO DE MERIDA, TRUJILLANOS, VALVERDE DE MERIDA, LA ZARZA				
ÁREA III	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD		15			



MONTIJO	BARBAÑOS, GUADAJIRA, GUADIANA DEL CAUDILLO, LOBON, MONTIJO, PUEBLA DE LA CALZADA, PUEBLONUEVO DEL GUADIANA, TORREMAYOR, VALDELACALZADA	15			
ALMENDRALEJO	ACEUCHAL, ALMENDRALEJO, LA MORERA, LA PARRA, SANTA MARTA DE LOS BARROS, SOLANA DE LOS BARROS, TORREMEJIAS, VILLALBA DE LOS BARROS	15			
GUAREÑA	CRISTINA, GUAREÑA, MANCHITA, OLIVA DE MERIDA, VALDETORRES, VILLAGONZALO	15			
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	FUENTE DEL MAESTRE, HINOJOSA DEL VALLE, HORNACHOS, PALOMAS, PUEBLA DE LA REINA, PUEBLA DEL PRIOR, RIBERA DEL FRESNO, VILLAFRANCA DE LOS BARROS	15			
ÁREA III		90	9,46	99,46	105
<b>SUBÁREAS</b>	<b>Localidades</b>	<b>Asignación 15 participantes por subárea (A)</b>	<b>Asignación del resto (B)</b>	<b>Suma A + B</b>	<b>Nº participantes asignados a la Zona</b>
ZAFRA	ALCONERA, ATALAYA, BURGUILLOS DEL CERRO, FERIA, LA LAPA, MEDINA DE LAS TORRES, PUEBLA DE SANCHO PEREZ, SALVATIERRA DE LOS BARROS, LOS SANTOS DE MAIMONA, VALVERDE DE BURGUILLOS, ZAFRA				
ÁREA IV		15			



LLERENA	AHILLONES, CASAS DE REINA, FUENTE DEL ARCO, HIGUERA DE LLERENA, LLERA, LLERENA, PUEBLA DEL MAESTRE, REINA, TRASIERRA, USAGRE, VALENCIA DE LAS TORRES, VILLAGARCIA DE LA TORRE	15		
FUENTE DE CANTOS	BIENVENIDA, CALERA DE LEON, CALZADILLA DE LOS BARROS, FUENTE DE CANTOS, MONESTERIO, MONTEMOLIN	15		
FREGENAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA, CABEZA LA VACA, FREGENAL DE LA SIERRA, FUENTES DE LEON, HIGUERA LA REAL, SEGURA DE LEON, VALENCIA DEL VENTOSO	15		
JEREZ DE LOS CABALLEROS	BROVALES, JEREZ DE LOS CABALLEROS, OLIVA DE LA FRONTERA, VALENCIA DEL MOMBUEY, VALLE DE MATAMOROS, VALLE DE SANTA ANA, ZAHINOS	15		
BARCARROTA	ALMENDRAL, BARCARROTA, HIGUERA DE VARGAS, NOGALES, SALVALEON, TORRE DE MIGUEL SESMERO	15		
AZUAGA	AZUAGA, BERLANGA, CAMPILLO DE LLERENA, GRANJA DE TORREHERMOSA, MAGUILLA, MALCOCINADO, PERALEDA DEL ZAUCEJO, VALVERDE DE LLERENA	15		
ÁREA IV		105	5,47	110,47
				105



ÁREAS	SUBÁREAS	Localidades	Asignación 15 participantes por subárea (A)	Asignación del resto (B)	Suma A + B	Nº participantes asignados a la Zona
ÁREA V	PLASENCIA	ALAGON, ALDEHUELA DEL JERTE, BARRADO, CABEZABELLOSA, CABEZUELA DEL VALLE, CABRERO, CARCOSO, CASAS DE MILLAN, CASAS DEL CASTAÑAR, GALISTEO, GARGUERA, HOLGUERA, JERTE, MALPARTIDA DE PLASENCIA, MIRABEL, MONTEHERMOSO, NAVAONCEJO, OLIVA DE PLASENCIA, PEDROSO DE ACIM, PIORNAL, PLASENCIA, REBOLLAR, RIOLOBOS, SERRADILLA, TORNAVACAS, EL TORNO, VALDASTILLAS, VALDEOBISPO, VILLAR DE PLASENCIA, VILLAREAL DE SAN CARLOS	15			
	HERVAS	ABADIA, ACEITUNA, AHIGAL, ALDEANUEVA DEL CAMINO, BAÑOS DE MONTE MAYOR, CASAS DEL MONTE, LA GARGANTA, GARGANTILLA, LA GRANJA, GUIJO DE GRANADILLA, HERVAS, JARILLA, SANTA CRUZ DE PANIAGUA, SANTIBAÑEZ EL BAJO, SEGURA DE TORO, ZARZA DE GRANADILLA	15			



ÁREA V	CASAR DE PALOMERO	CAMINOMORISCO, CASAR DE PALOMERO, CASARES DE LAS HURDES, CEREZO, LADRILLAR, MARCHAGAZ, MOHEDAS DE GRANADILLA, NUÑOMORAL, PALOMERO, LA PESGA, PINOFRANQUEADO	15	45	3,72	48,72	45
ÁREAS	SUBÁREAS	Localidades	Asignación 15 participantes por subárea (A)	Nº participantes asignados a la Zona	Asignación del resto (B)	Suma A + B	
	NAVALMORAL DE LA MATA/TALAYUELA	ALMARAZ, BELVIS DE MONROY, BERROCALEJO, BOHONAL DE IBOR, CAMBIPO DE DELEITOSA, CARRASCALEJO, CASAS DE MIRAVETE, CASATEJADA, CASTAÑAR DE IBOR, GARVIN DE LA JARA, EL GORDO, HIGUERA, MAJADAS DE TIETAR, MESAS DE IBOR, MILLANES DE LA MATA, NAVALMORAL DE LA MATA, NAVALLILLAR DE IBOR, PERALEDA DE LA MATA, PERALEDA DE SAN ROMAN, PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES, ROMANGORDO, ROSALEJO, SAUCEDILLA, SERREJON, TALAYUELA, TIETAR, TORIL, VALDECAÑAS DE TAJO, VALDEHUNCAR, VALDELACASA DE TAJO, VILLAR DEL PEDROSO	15				
ÁREA VI			15				



ÁREAS	SUBÁREAS	Localidades	Asignación 15 participantes por subárea (A)	Asignación en el resto (B)	Suma A + B	Nº participantes asignados a la Zona
ÁREA VI	JARAIZ DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA, ARROYOMOLINOS DE LA VERA, COLLADO DE LA VERA, CUACOS DE YUSTE, GARGANTA LA OLLA, GUIJO DE SANTA BARBARA, JARAIZ DE LA VERA, JARANDILLA DE LA VERA, LOSAR DE LA VERA, MADRIGAL DE LA VERA, PASARON DE LA VERA, ROLEDILLO DE LA VERA, TALAVERUELA DE LA VERA, TEJEDA DE TIETAR, TORREMENGA, VADEIÑIGOS, VALVERDE LA VERA, VIANDAR DE LA VERA, VILLANUEVA DE LA VERA	15	2,43	32,43	30
ÁREA VIII	CORIA	CACHORRILLA, CALZADILLA, CASAS DE DON GOMEZ, CASILLAS DE CORIA, CECLAVIN, CORIA, GUIJO DE CORIA, GUIJO DE GALISTEO, HERNAN PEREZ, HUELAGA, MORALEJA, MORCILLO, PESCUENZA, PORTAJE, PORTEZUELO, POZUELO DE ZARZON, TORRECILLA DE LOS ANGELES, TORREJONCILLO, VEGAVIANA, VILLA DEL CAMPO, VILLANUEVA DE LA SIERRA, ZARZA LA MAYOR	15			



ÁREA VII	HOYOS	ACEBO, CADALSO, CILLEROS, DESACARGAMARIA, ELJAS, GATA, HOYOS, PERALES DEL PUERTO, ROBEDILLO DE GATA, SAN MARTIN DE TREVEJO, SANTIBAÑEZ EL ALTO, TORRE DE DON MIGUEL, VALVERDE DEL FRESNO, VILLAMIEL, VILLASBUENAS DE GATA	15		
			30	1,97	31,97
					30





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ÁREAS	SUBÁREAS	Localidades	Asignación 15 participantes por subárea (A)	Asignación en el resto (B)	Suma A + B	Nº participantes asignados a la Zona
ÁREA VIII	CÁCERES-URBANA	CACERES	15			
		ALBALA, ALCUESCAR, ALDEA DEL CANO, ALISEDA, ARROYO DE LA LUZ, ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ, BENQUERENCIA, CAÑAVERAL, CASAR DE CACERES, CASAS DE DON ANTONIO, GARROVILLAS DE ALCOMETAR, HINOJAL, MALPARTIDA DE CACERES, MONROY, MONTANCHEZ, NAVAS DEL MADROÑO, SALVATIERRA DE SANTIAGO, SANTA MARTA DE MAGASCA, SANTIAGO DEL CAMPO, SIERRA DE FUENTES, TALAVAN, TORRE DE SANTA MARIA, TORREMOCHA, TORREORGAZ, TORREQUEMADA, VALDEFUENTES, VALDESALOR, ZARZA DE MONTANCHEZ				
	CÁCERES- COMARCAL					
			15			

TRUJILLO/CAÑAME RO	LA ALDEA DEL OBISPO, ALDEACENTENERA, ALIA, BERZOCANA, BOTIJA, CABAÑAS DEL CASTILLO, CAÑAMERO, CONQUISTA DE LA SIERRA, LA CUMBRE, DELEITOSA, GARCIAZ, GUADALUPE, HERGUIJUELA, IBAHERNANDO, JARAICEJO, LOGROSAN, MADROÑERA, NAVEZUELAS, PLASENZUELA, ROBEDILLO DE TRUJILLO, ROBLEDOLLANO, RUANES, SANTA ANA, TORRECILLA DE LA TIESA, TORREJON EL RUBIO, TRUJILLO	15		
MIAJADAS	ABERTURA, ALCOLLARIN, ALMOHARIN, CAMPOLUGAR, ESCURIAL, MADRIGALEJO, MIAJADAS, PUERTO DE SANTA CRUZ, SANTA CRUZ DE LA SIERRA, VALDEMORALES, VILLAMESIAS, ZORITA	15		
VALENCIA DE ALCANTARA	ALCANTARA, BROZAS, CARBAJO, CEDILLO, HERRERA DE ALCANTARA, HERRERUELA, MATA DE ALCANTARA, MEBRIO, PIEDRAS ALBAS, SALORINO, SANTIAGO DE ALCANTARA, VALENCIA DE ALCANTARA, VILLA DEL REY	15		
ÁREA VIII		75	7,66	82,66
				90

Los cálculos se han realizado partiendo de que el importe de la convocatoria es de 9.124.183,80 € y el importe subvencionable por participante es de 16.007,34 €; resultando que podrían financiarse 570 participantes.

El reparto se ha realizado primero asignando el número mínimo de participantes en un proyecto en cada una de las zonas de gestión de los Centros de Empleo del SEXPE del Anexo VIII del Decreto, dando un total de 525 participantes. 45 sería el número de participantes subvencionable restante hasta llegar al máximo. (el máximo es 570 menos los 525 asignados con el criterio anterior dan los 45 que quedarían por asignar).

El resto se ha distribuido aplicando la siguiente fórmula: Nº participantes de cada ZONA x 45 / 126.907.

126.907 es el total de desempleados de la Comunidad Autónoma (dato de abril 2016)

La suma de las cantidades resultantes con la aplicación de los mencionados criterios daría el número de participantes de cada una de las ocho zonas. Finalmente se ha redondeado a múltiplos de 15, porque es el número de participantes por cada especialidad.

**ANEXO V**  
**ESPECIALIDADES FORMATIVAS PRIORIZADAS**

COD. FAMILIA PROFESIONAL	FAMILIA PROFESIONAL	COD. ÁREA PROFESIONAL	ÁREA PROFESIONAL	PRIORIDAD
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	MEDIA
AGA	AGRARIA	AGAR	FORESTAL	ALTA
		AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	MEDIA
ARG	ARTES GRÁFICAS	AGAF	FRUITICULTURA	ALTA
		AGAU	AGRICULTURA	ALTA
		AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	BAJA
		ARGP	PRE-IMPRESIÓN	BAJA
ART	ARTE Y ARTESANÍA	ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	MEDIA
		ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	BAJA
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	BAJA
		ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	ALTA
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	ALTA
		ENAT	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	MEDIA
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	ALTA
		EOCB	ALBANILERÍA Y ACABADOS	BAJA
		EOCX	ESPECIALIDAD SIN ÁREA DEFINIDA (TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA)	MEDIA

FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	MEDIA
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTR	RESTAURACIÓN	ALTA
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	ALTA
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN	HOTU	AGROTURISMO	MEDIA
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	INAC	INDUSTRIAS CÁRNICAS	BAJA
MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	INAF	PANADERÍA, PASTERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	BAJA
SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	IFCD	DESARROLLO	MEDIA
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	MEDIA
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	MEDIA
		MAMA	TRANSFORMACIÓN DE MADERA Y CORCHO	MEDIA
		MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	BAJA
		MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE	MEDIA
		SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL	MEDIA
		SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	MEDIA
		TMVG	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	BAJA

Las especialidades incluidas en esta relación se encuentran en el Fichero de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal, salvo la especialidad de trabajos de arqueología. Se puede consultar en la página <https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>. No obstante como la formación no es conducente a la obtención de certificados de profesionalidad se recomienda utilizar como referencia la formación asociada a la cualificación profesional correspondiente, ver en la página <http://www.educacion.gob.es/iceextranet/bdqCualificacionesAction.do#>



*EXTRACTO de la Orden de 12 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2016, dirigidas a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura con formación no vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad. (2016050242)*

BDNS(Identif.): 312238

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, que dispongan de la capacidad técnica y de gestión suficientes y sean competentes para la ejecución de las obras o servicios de utilidad pública e interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que presenten memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

**Segundo. Objeto.**

Convocar subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa Escuelas Profesionales con itinerario formativo vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad para el ejercicio 2016, previstas en la Sección 1.ª del Capítulo V del Decreto por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016).

**Cuarto. Cuantía.**

1.º El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa de Escuelas Profesionales con itinerario formativo no vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad



para 2016 es de 9.124.183,80 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 200814004001000 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Año: 2016	Aplicación presupuestaria: 1308242B460	Importe: 4.442.036,90 euros
Año: 2016	Aplicación presupuestaria: 1308242B469	Importe: 120.055,00 euros
Año: 2017	Aplicación presupuestaria: 1308242B460	Importe: 3.553.629,52 euros
Año: 2017	Aplicación presupuestaria: 1308242B469	Importe: 96.044,00 euros
Año: 2018	Aplicación presupuestaria: 1308242B460	Importe: 888.407,38 euros
Año: 2018	Aplicación presupuestaria: 1308242B469	Importe: 24.011,00 euros

2.º La cuantía total máxima de la subvención a conceder, estará compuesta por la suma de los importes de los gastos subvencionables de los módulos A y B, y los costes salariales de los contratos suscritos con el alumnado-trabajador, cuantificándose por módulos/horas/participante, considerando que la jornada formativa/laboral será de 37,5 horas semanales, supondrá en el Módulo A un total de 1.875 horas y en el Módulo B un total 1.800 horas, a cuyos efectos, se fijan los siguientes módulos:

- Módulo A: 3,63 euros/hora/alumno/a trabajador/a.
- Módulo B: 1,01 euros/hora/alumno/a trabajador/a.
- Salario alumnos-trabajadores: el 75% del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, y la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales a computar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web [www.extremaduratrabaja.gobex.es](http://www.extremaduratrabaja.gobex.es), e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 12 de julio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 23 de junio de 2016 sobre notificación de resolución en expedientes acogidos al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2016080827)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio de las actuaciones administrativas seguidamente relacionadas en procedimientos de subvenciones acogidas al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales. Dada la imposibilidad de practicar la notificación de las mismas en el último domicilio conocido de los interesados que figuran en el Anexo, se les concede un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que comparezcan y puedan ser notificados.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida surtiendo todos sus efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Podrán comparecer para conocer el acto que se pretende notificar en las dependencias del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Competitividad, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C, planta baja, de Mérida (Badajoz).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ACTO QUE SE NOTIFICA
JL-14-0801-1	IMPEREX, C.B.	E06667064	Resolución Individual de Revocación de Ayudas
JL-14-1531-1	ARIAS MOLINA, GERMAN	28954290G	Resolución Individual de Modificación de Condiciones
JL-14-2022-1	LOPEZ ACEDO, DOMINGO	46707747Z	Resolución de Archivo
JL-14-1954-2	GARRIGALIN, S.C.	J10454312	Resolución Individual de Denegación de Ayudas
JL-14-2096-1	LANCHO VALVERDE, PEDRO	06984181R	Resolución Individual de Denegación de Ayudas



Producida la notificación, el interesado dispone del plazo que se le indica a continuación para interponer o presentar la documentación que estime pertinente en función del acto administrativo que le ha sido notificado.

Resolución de revocación: Plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, para interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía e Infraestructuras. Así mismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en que se produzca la notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Resolución de modificación de condiciones: Podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Resolución de archivo: Podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Resolución de denegación: Podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 23 de junio de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 6 de julio de 2016 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural, en la localidad de Villanueva de la Serena. Expte.: GNC 73/1096/15. (2016080895)*

A los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 168 de 1/9/2014), se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural, en la localidad de Villanueva de la Serena, correspondiente al expediente GNC 73/1096/15, cuyos datos principales son los indicados a continuación:





Municipio afectado por las instalaciones proyectadas: Villanueva de la Serena.

Características principales de la instalación:

1. Zona adyacente a la zona reconocida mediante Resolución de 30 de abril de 2015 (DOE núm. 110 de 10 de junio de 2015), y su corrección (DOE núm. 136 de 16 de julio de 2015).
2. Red de distribución: Formada por canalizaciones de polietileno ajustadas a las normas UNE-EN 12007 y UNE-EN 1555.

Listado de coordenadas geográficas correspondientes a los límites de la zona de distribución en la que se proyectan las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 30):

COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89					
COORDENADAS			COORDENADAS		
N.º VÉRTICE	X	Y	N.º VÉRTICE	X	Y
1	258366	4318377	11	258561	4317667
2	258387	4318239	12	258825	4317543
3	258409	4318050	13	258830	4317502
4	258436	4317793	14	258831	4317370
5	258509	4317626	15	258922	4317537
6	258489	4317512	16	258917	4317711
7	258482	4317480	17	258906	4317909
8	258536	4317466	18	258683	4318046
9	258532	4317484	19	258669	4318090
10	258528	4317579	20	258461	4318270

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, las empresas distribuidoras de gas natural que estén interesadas, podrán presentar solicitudes en concurrencia, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.



Para la determinación de la línea perimetral que defina la zona de distribución, deberán tomarse como referencia los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2. del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246 de 23/12/2014).

No serán consideradas como solicitudes concurrentes aquellas que no se ajusten a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

El trámite de publicidad de la solicitud que ha dado origen a la apertura del procedimiento de adjudicación no dará derecho a tomar vista de la misma, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 del citado Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Badajoz, 6 de julio de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 6 de julio de 2016 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural, en la localidad de Don Benito. Expte.: GNC 73/1112/16. (2016080896)*

A los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 168 de 1/9/2014), se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural, en la localidad de Don Benito, correspondiente al expediente GNC 73/1112/16, cuyos datos principales son los indicados a continuación:

Municipio afectado por las instalaciones proyectadas: Don Benito.

Características principales de la instalación:

1. Zona adyacente a la zona reconocida mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE n.º 25 de 8 de febrero de 2016).
2. Red de distribución: Formada por canalizaciones de polietileno ajustadas a las normas UNE-EN 12007 y UNE-EN 1555.

Listado de coordenadas geográficas correspondientes a los límites de la zona de distribución en la que se proyectan las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 30):



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
N.º VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
1	251.442	4.317.040
2	251.596	4.316.838
3	251.775	4.316.648
4	251.785	4.316.573
5	251.786	4.316.545
6	251.768	4.316.540
7	251.599	4.316.517
8	251.434	4.316.493
9	251.276	4.316.463
10	251.226	4.316.446
11	251.109	4.316.322
12	250.940	4.316.563
13	251.147	4.316.772
14	251.232	4.316.846
15	251.294	4.316.979

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, las empresas distribuidoras de gas natural que estén interesadas, podrán presentar solicitudes en concurrencia, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Para la determinación de la línea perimetral que defina la zona de distribución, deberán tomarse como referencia los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2. del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246 de 23/12/2014).



No serán consideradas como solicitudes concurrentes aquellas que no se ajusten a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

El trámite de publicidad de la solicitud que ha dado origen a la apertura del procedimiento de adjudicación no dará derecho a tomar vista de la misma, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 del citado Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Badajoz, 6 de julio de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 28 de enero de 2016 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas para riego de 232,30 ha", en los términos municipales de Navalvillar de Pela y Puebla de Alcocer. Expte.: IA15/1372. (2016080199)*

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas para riego de 232,30 ha", en los términos municipales de Navalvillar de Pela y Puebla de Alcocer, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El proyecto consiste, en la concesión de aguas del Canal de las Dehesas (Río Guadiana) para riego por goteo de 232,30 ha.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las siguientes parcelas:

- Polígono 8 parcelas 1, 2, 36, 65, 67 y 1001 del término municipal de Navalvillar de Pela.
- Polígono 10 parcelas 950, 1110, 1111, 1112, 1113 y 1114 del término municipal de Puebla de Alcocer.

Se cultivarán 68,15 ha de olivar y 164,15 de maíz. El agua llegará por gravedad desde el canal hasta los hidrantes de riego, donde se colocará el equipo de bombeo accionado por energía solar.

El promotor es José Luis Calvo Muñoz y otros.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.



La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 28 de enero de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

*ANUNCIO de 11 de julio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Catering para la Residencia del Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros". Expte.: 1632SE1CA367. (2016080908)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1632SE1CA367.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de catering para la Residencia del Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros (Badajoz).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 10 meses, como máximo hasta el 30 de junio de 2017.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 55320000-9 Servicio de suministro de comidas.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:
  - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - Proposición económica: 100 puntos.

**4. PRESUPUESTO TOTAL:**

Base: 55.605,00 euros.

IVA (10,00%): 5.560,50 euros.

Importe total: 61.165,50 euros.

Valor estimado: 111.210,00 euros.

A anualidades:

2016: 21.433,50 euros.

2017: 39.732,00 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0% del importe de licitación (excluido el IVA).

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida – 06800.

d) Teléfonos: 924 – 002203 / 002633.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 4 de agosto de 2016.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.



3.º Localidad y código postal: Mérida – 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 16 de agosto de 2016 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 23 de agosto de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto Q) del Cuadro Resumen de Características.

#### 11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

#### 12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 11 de julio de 2016. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación del suministro de "Adquisición de 35.000 dosis de la vacuna frente a neumococo con vacuna conjugada 13-valente para el Programa de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: CS/99/1116013060/16/PNSP. (2016061042)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1116013060/16/PNSP
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de 35.000 dosis de la vacuna frente a neumococo con vacuna conjugada 13-valente para el Programa de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.540.000,00 €.

Importe total: 1.601.600,00 €.

### 5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de junio de 2016.
- c) Contratista: Pfizer, SLU
- d) Importe o canon de adjudicación: 1.481.480,00 €.

Mérida, 1 de julio de 2016. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.





## **AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE**

*ANUNCIO de 10 de junio de 2016 sobre Estudio de Detalle. (2016080760)*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Fuente del Maestre, en su sesión del día 2 de junio de 2016, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle, en Manzana entre calles Fuente de la Parrita, Poniente y la Laguna de los Frailes en Fuente del Maestre, tramitado a instancia de D. Luis Santiago Gómez.

Habiéndose procedido en fecha 9 de junio de 2016 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 137.1 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Fuente del Maestre, 10 de junio de 2016. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: doe@gobex.es